



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.552 - 230/18

PARANA, viernes 7 de diciembre de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10639

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de L E Y :

Art. 1º.- Adhiérase a la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nacional Nº 27.349, de apoyo al capital emprendedor en el país y su expansión internacional, así como a la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

Art. 2º.- Declárense exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), creado por el artículo 14º de la Ley Nacional 27.349, conforme los alcances del artículo 21º de la Ley Nacional.

Art. 3º.- Los organismos y entidades provinciales que correspondan, en función de sus competencias, arbitrarán los medios necesarios a los efectos de la plena aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Nacional 27.349.

Art. 4º.- Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2018

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 30 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

##### GUSTAVO E. BORDET

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10639. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

##### LEY Nº 10640

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir y escriturar a título de donación, a favor de "Viale Foot Ball Club", Personería Jurídica Res. Nº 040 M.G. de fecha 31/05/1952, Matrícula Nº 2554 un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, Colonia Centenario, Grupo 18, Chacra C (parte), domicilio: Fracción con salida a la vía pública a través de servidumbre de paso, superficie: ocho hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y seis centiáreas (8 Has. 61 As. 86 Cas.), Plano de Mensura Nº 203.059, Partida Nº 258203, inscripto en el Registro Público de Paraná el 18/05/1911 bajo el Tomo 24 Folio 573 Vto.

Art. 2º.- La presente donación se deberá instrumentar con cargo de destinar el inmueble como sede Social para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales, propias del objeto social de la entidad, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Dispóngase que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

Art. 4º.- En caso de disolución de la entidad, el inmueble objeto de la presente será restituido y transferido al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2018

##### Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 30 de noviembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

##### GUSTAVO E. BORDET

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de noviembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10640. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

### MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1355 MCyC

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Instituto Becario / Una beca estudiantil es un sueño en movimiento / Duplicamos el monto para el nivel superior / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 31 de marzo de 2018 en medios gráficos, por la suma de hasta \$ 262.489,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado

y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsidiarias y complementarias.

DECRETO N° 1356 MCyC

**ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 902/18, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispuso la adscripción de la agente Gabriela Andrea Rodríguez, MI N° 22.892.269, Legajo N° 158.900, al Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año; y

Que la agente Rodríguez se notifica de conformidad en autos; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo Dictamen N° 420/18 en sentido favorable; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la adscripción dispuesta por medio de la Resolución N° 902/18, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad de la agente Gabriela Andrea Rodríguez, MI N° 22.892.269, Legajo N° 158.900, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, para prestar servicios en la Secretaría Privada de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la agente Gabriela Andrea Rodríguez la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente de la Administración Provincial y el correspondiente al de Funcionario Político Nivel 41 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto.

Art. 3º — Dispónese que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 1382 MCyC

**AUTORIZACIÓN**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada desde la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización de la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación, a celebrarse entre la señora secretaria de Turismo y Cultura, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI N° 28.518.677, y el señor Gustavo Alberto Ferrari, DNI N° 18.218.587, con domicilio en Víctor Martínez N° 248 de Caballito, de la ciudad de Buenos Aires, en representación de la sociedad "La Gira Producciones SRL", para las tres (3) actuaciones que realizará el actor Ricardo Luis Amigorena, en el marco del lanzamiento de la temporada termal de Entre Ríos 2018, del unipersonal de su autoría "El amor sos vos" en el Complejo Termal de Federación, en la casa del Bicentenario de Colón y en el Teatro Odeón de Concordia, los días 18, 19 y 20 de mayo respectivamente; y

Que la Secretaría de Turismo y Cultura informa que el señor Amigorena cuenta con destacada trayectoria artística, siendo estas especiales condiciones, por lo cual se lo convocó a actuar y que nuestro Gobierno Provincial no cuenta con trabajadores de la cultura que puedan llevar a cabo el mismo; y

Que obra copia certificada de DNI del señor Ferrari, curriculum vitae de Mike Amigorena, poder especial a favor de La Gira Producciones SRL, contrato constitutivo de La Gira Producciones SRL, constancia de inscripción en AFIP, constancia de CBU del locador, constancia de inscripción de la SRL en la Inspección General de Justicia y modelo de contrato; y

Que luce autorización favorable del trámite del señor secretario general de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, y del señor Gobernador; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo Dictamen N° 511/18 en forma favorable; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha realizado la reserva preventiva del gasto e informe técnico con la debida intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios y artículo 1º del Decreto N° 5.287/14 MCyC;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación, a celebrarse entre la señora Secretaria de Turismo y Cultura, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI N° 28.518.677, y el señor Gustavo Alberto Ferrari, DNI N° 18.218.587, con domicilio en Víctor Martínez N° 248 de Caballito, de la ciudad de Buenos Aires, en representación de la sociedad "La Gira Producciones SRL", para las tres (3) actuaciones que realizará el actor Ricardo Luis Amigorena, en el marco del lanzamiento de la temporada termal de Entre Ríos 2018, del unipersonal de su autoría "El amor sos vos" en el Complejo Ter-

mal de Federación, en la casa del Bicentenario de Colón y en el Teatro Odeón de Concordia, los días 18, 19 y 20 de mayo respectivamente, conforme modelo de contrato que agregado forma parte del presente texto legal y el cual se aprueba mediante este mismo acto, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: DA 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al locador referido en el artículo 1º de la presente, según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido modelo de contrato, previa presentación de constancia de actuación, factura correspondiente debidamente conformada, y de conformidad a las normas tributarias vigentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto 2592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 1383 MCyC

**AUTORIZACIÓN**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para invertir la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) con destino a afrontar gastos en concepto de pago de arancel de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); y

Que el monto en cuestión corresponde al arancel musical que se genera por la presentación del grupo Los Palmeras junto a la Filarmónica de Santa Fe y Coro, quienes actuarán en la Explanada de Casa de Gobierno de Paraná, con acceso libre y gratuito, el día 20 de mayo de 2018; y

Que obra a fojas 2 nota del señor gerente de SADAIC - sucursal Santa Fe, con presupuesto orientativo de gasto; y

Que luce Dictamen N° 513/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitido en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que obran, asimismo, en autos volante de registro de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con la debida intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a invertir la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000), con destino a afrontar gastos en concepto de pago de arancel de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto correspondiente a DA: 986 Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago autorizado en el artículo 1º a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), previa presentación de la factura debidamente conformada y Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1307 MDS

### AUTORIZANDO DEPÓSITO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el señor Andrés Alcides Arapeiz solicita el pago de haberes no percibidos por su madre señora Lidia Marta Arapeiz, en virtud de su fallecimiento ocurrido en fecha 16.05.16, quien revistara como personal de planta permanente del citado ministerio;

Que el Decreto N° 1.549/91 MEHF establece que "...la Administración Pública Provincial abonará a través de los Servicios Administrativos jurisdiccionales los haberes caídos y sus accesorios a las personas que acrediten su vínculo con el causante..." y el artículo 7º señala que el pago será dispuesto en el orden establecido en el artículo 3.565 y ss del Código Civil, asimismo el artículo 8º expresa que en el caso de existir menores el pago se efectuará al representante necesario;

Que se ha agregado en autos la documental que acredita el vínculo con la causante, fotocopia del documento de identidad, autorizaciones certificadas por escribano público para percibir los haberes de los hijos Víctor Adrián Nocera, Rita Susana Nocera, Hemán Emilio Nocera y Gabriela Verónica Nocera, partida de nacimiento de Andrés Alcides Arapeiz, corno así también constancia de declaratoria de herederos en el Expediente Judicial N° 5.449 - folio 231, año 2016, caratulado "Arapeiz, Lidia Marta s/ Sucesorio ab intestato", en trámite

ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, habiéndose efectuado la publicación en el Boletín Oficial, conforme lo exige el artículo 4º del Decreto N° 1.549/91 MEH;

Que la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción, efectuó la reserva de los fondos necesarios con la intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención dictaminando al respecto, como así también la Dirección General de Personal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el depósito de la suma de pesos nueve mil ochenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 9.084.38), en concepto de haberes no percibidos por la extinta señora Lidia Moda Arapeiz, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, en los autos caratulados "Arapeiz, Lidia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5.449, folio 231, año 2016.

Art. 2º — Impútase el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a hacer efectivo el depósito judicial pertinente por el concepto expresado en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
María L. Stratta

DECRETO N° 1343 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714, y la médica Flavia Pereyra, MI N° 22.342.421, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO N° 1344 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714, y las señoras doctora Andrea Belén Saxer, MI N° 29.855.049, y la licenciada en Trabajo Social Magalí Ailén Rolón, MI N°

34.932.639, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encargada en el ámbito del Consejo Provincial de Prevención de las Violencias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO N° 1345 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Reconociendo los gastos realizados por la Secretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según lo dispuesto mediante Decreto N° 3.593/17 GOB, por la suma total de \$ 5.660, conforme seguidamente se detalla:

"Anabel Soledad Saldaña", factura "C" N° 0002-0000019, por un monto de \$ 4.060, por adquisición de remeras de jersey de algodón identificadores de la feria de las carreras itinerante "Cargando Futuro".

"Festejar SRL", factura "B" N° 0001-00000401, por un monto \$ 1.600,00, en concepto de alquiler de sillas plegables utilizadas para el dictado de cursos de inglés y portugués.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pagos y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y autorizando a la misma a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación correspondiente, debidamente conformadas por autoridad de la jurisdicción.

DECRETO N° 1346 MDS

### RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 78.240/17 IAFAS - R.U.2036862 - fecha: 28/07/17 caratulado: "Director Obrero - Solicita que lo normado en el artículo 3 de la Resolución N° 286/15, se haga extensivo para los agentes de casinos y salas anexas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social interesa la ratificación de la Resolución N° 1.051/17 Dir. IAFAS - modificada por Resolución 1.103/17 Dir. IAFAS - mediante la cual se aprueba una escala ascendente en la percepción del adicional punto único dispuesto por Decreto 3.216/16, para los agentes que, por cualquier modalidad, ingresen a prestar servicios en las Salas Tragamonedas y Casinos de la Provincia; y

Que, atento a ello, han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, sin emitir objeciones respecto a las disposiciones de la Resolución N° 1.051/17 Dir. IAFAS - modificada por Resolución 1.103/17 Dir. IAFAS -; y

Que, asimismo, toma intervención el secretario general de la Gobernación de la Provincia, ordenando la redacción del acto administrativo que disponga la ratificación de resolución interesada; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 1.051/17 Dir. IAFAS - rectificadas por Resolución 1.103/17 Dir. IAFAS -, mediante la cual se aprueba una escala ascendente en la percep-

ción del adicional punto Único dispuesto por Decreto 3.216/16, para los agentes que, por cualquier modalidad, ingresen a prestar servicios en las Salas Tragamonedas y Casinos de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**M. Laura Stratta**

DECRETO N° 1347 MDS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714, y los señores Sebastián Jesús Alberto Albornoz, DNI N° 28.676.949; Natalia Belén Barreto, DNI N° 39.027.724; Rosalía Raquel Batistutti, DNI N° 22.165.661; Mariela Beatriz Deiloff, DNI N° 27.157.049; Darío Ángel Gioco Olivera, DNI N° 37.290.644; Milton Daniel Komar, DNI N° 34.680.381; Nelly Noemí Leonardt, DNI N° 25.684.957; María Celia Ramírez, DNI N° 27.346.349, y Gabriel Alfredo Visintini, DNI N° 23.395.531, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encargadas en el "Hogar Fidanza", dependiente del Instituto Provincial de Discapacidad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO N° 1348 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3854/17GOB. de fecha 27 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se procede a la transferencia a la planta permanente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos del agente Juan Pablo Giorello, Legajo N° 171.805, DNI N° 29.964.388, Tramo Administrativo y Técnico, Administrativo, c) Supervisión, categoría 7 de la jurisdicción Gubernación;

Que mediante Resolución N° 443/17 ATER se acepta dicha transferencia, la que será atendida con cargo y crédito de dicha administradora;

Que la Dirección de Administración de la ATER informa que resulta necesario realizar una readecuación presupuestaria de planta a fin de regularizar la situación de dicho agente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, con-

forme se discrimina en la Planilla Anexo III que adjunta forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 1377 MDS

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1.195/16 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.243 se crea la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., constituyéndose como Sociedad del Estado;

Que el artículo 4º de la referida ley faculta al Poder Ejecutivo provincial a designar los miembros del directorio;

Que el último directorio, designado mediante Decreto N° 1.195/16 MDS, ha cumplido su mandato de dos años;

Que en fecha 3 de abril del corriente ha presentado formal renuncia el licenciado Juan Bracco a la Vicepresidencia de la compañía;

Que es decisión del señor gobernador nombrar al nuevo Directorio de la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., el que quedará constituido de la siguiente manera:

presidenta, licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714; vicepresidenta, licenciada Zoe Mohr, MI N° 30.523.717, y director titular señor Néstor Loggio, MI N° 14.687.472, y designando además, en esta oportunidad, a los directores suplentes: señor Leonardo M. Centurión, MI N° 18.439.739, y la señorita Brenda Marysol Britos, MI N° 36.861.302;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el licenciado Juan Bracco, MI N° 24.467.507, al cargo de vicepresidente de la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., la cual se hace efectiva a partir del 3 de abril del corriente año.

Art. 2º — Constitúyese el nuevo Directorio de la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., el que quedará conformado de la siguiente manera: presidenta, licenciada María Laura Stratta, MI N° 25.014.714; vicepresidenta, licenciada Zoe Mohr, MI N° 30.523.717, y director titular, señor Néstor Loggio, MI N° 14.687.472, y designando además, en esta oportunidad, a los directores suplentes: señor Leonardo M. Centurión, MI N° 18.439.739, y la señorita Brenda Marysol Britos, MI N° 36.861.302.

Art. 3º — El Presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 1380 MDS

**AUTORIZANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA**

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Secretaría de Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona continuidad para el ejercicio presupuestario 2018 del programa denominado "Financiamiento para Cooperativas de Trabajo y/o Grupos de Gestión Asociada para el Desarrollo de la Economía Social", que fuera aprobado por Decreto N° 1.404/13 MDS y prorrogado por Decretos

N°s. 258/14 MDS, 374/15 MDS, 206/16 MDS y 1.235/17 MDS;

Que el programa en cuestión consiste en el otorgamiento de créditos para acceder a recursos destinados a la adquisición de insumos y/o materias primas, a fin de financiar hasta un 80% del precio total de contratos y/o ventas preacordadas;

Que estas acciones buscan brindar a los actores productivos organizados bajo un proyecto común, la disponibilidad financiera que les permita el apalancamiento de la producción, ante la falta de recursos monetarios (capital de trabajo) para invertir en la misma;

Que, asimismo, se tiende a fortalecer los emprendimientos sociales de personas organizadas bajo un proyecto común, que encuentran en su propia fuerza laboral una herramienta para generar ingresos personales que le permitan mejorar sus condiciones de vida, y con ello generar un proceso de construcción y desarrollo con beneficios propios, para sus familias y para la comunidad en la que se encuentran, permitiendo el crecimiento del emprendimiento, aportando al desarrollo ya la empleabilidad local a través de la accesibilidad al financiamiento;

Que en esta política de desarrollo de la economía social participan en su implementación el Ministerio de Desarrollo Social, aportando fondos propios y gestionando recursos, y los consorcios de gestión de la Economía Social conformados por Decreto N° 991/12, que administran y ejecutan los fondos, de acuerdo a las reglamentaciones que el Ministerio de Desarrollo Social dispone, para lo cual se firmarán convenios específicos de transferencia de fondos;

Que el ministerio transfiere los fondos de créditos a los consorcios como subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta, y éstos a su vez lo otorgan a emprendedores sociales en carácter de créditos reintegrables, en base a la metodología dispuesta;

Que para su ejecución en el corriente año se estima una inversión de \$ 1.500.000, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos;

Que, asimismo, se dio debida intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia, la cual a fojas 18 efectúa una observación al convenio que se encuentra vigente, atento a que el mismo, en su cláusula 4ª, hace mención a la Ley N° 24.156, a cuyo efecto la Secretaría de Economía Social agrega nuevo modelo de convenio de transferencia de fondos a suscribir con los Consorcios de Gestión. el cual corresponde sea aprobado por el presente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado intervención dictaminando al respecto y encuadrando la gestión en las disposiciones de la Ley N° 10.151 y su modificatoria y en los Decretos N°s. 1.404/13 MDS, 258/14 MDS, 374/15 MDS y 206/16 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la continuidad para el presente ejercicio presupuestario 2018, del programa denominado "Financiamiento para cooperativas de trabajo y/o grupos de gestión asociada para el desarrollo de la Economía Social", que fuera aprobado por Decreto N° 1.404/13 MDS, y prorrogado por Decretos N°s. 258/14 MDS, 374/15 MDS, 206/16 MDS y 1.235/17 MDS, con una asignación de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), que consiste en el otorgamiento de créditos para promover y apoyar emprendimientos de cooperativas de trabajo y/o grupos de gestión aso-

ciada de la economía social, conforme lo tramitado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social ya lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase el Modelo de Convenio de Transferencia de Fondos a suscribir con los Consorcios de Gestión, en el marco del programa "Financiamiento para cooperativas de trabajo y/o grupos de gestión asociada para el Desarrollo de la Economía Social", que adjunto forma parte del presente.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), en la ejecución del programa "Financiamiento para cooperativas de trabajo y/o grupos de gestión asociada para el desarrollo de la Economía Social".

Art. 4º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º — El presente decreto será referendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 1389 MDS

**APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA**

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Secretaría de Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la continuidad para el presente ejercicio presupuestario del programa denominado "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social", cuya última aprobación se efectuara mediante Decreto N° 1.138/17 MDS;

Que por dicho programa se propicia el acceso al crédito de sectores vulnerables de la sociedad y el financiamiento de actividades y/o emprendimientos individuales como asociativos, a través del otorgamiento de un monto de hasta \$ 25.000, con tasa de interés de hasta seis por ciento (6%) anual y períodos de devolución de hasta 36 meses, siendo la población objetivo de los mismos: 1) personas físicas en situación de vulnerabilidad social y precariedad laboral que desarrollen o pretendan desarrollar actividades productivas excluidos de la oferta crediticia financiera y enmarcada dentro de la economía social, con especial atención sobre personas con discapacidad, mujeres y jóvenes; 2) cooperativas de trabajo encuadradas en la Resolución N° 3.026 del INAES y 3) grupos de gestión asociada por un proyecto común de hasta cinco miembros;

Que para el presente año el organismo ejecutor requiere se asigne para la ejecución del programa la suma de \$ 3.000.000 previstas en el presupuesto anual de la Dirección de Financiamiento y Administración de la Secretaría de Economía Social - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado intervención dictaminando al respecto;

Que la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción practicó la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones de la Ley N° 10.151, Decreto N° 9.917/12 MDS, 2.494/12 MDS, Resolución N° 271/14 MDS, 2.493/12 MDS sus sucesivas prórrogas y Resolución N° 186/16 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase, para el presente ejercicio presupuestario 2018, la continuidad del programa "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social", aprobado inicialmente por Decreto N° 2.493/12 MDS, prorrogado sucesivamente y cuya última aprobación en el ejercicio 2017 se efectuó por Decreto N° 1.138/17 MDS, conforme con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) en la ejecución del programa "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social", mediante el dictado de resoluciones ministeriales.

Art. 3º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - \$ 3.000.000.

Art. 4º — Déjase establecido que el organismo ejecutor del programa de "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social" es la Secretaría de Economía Social.

Art. 5º — El presente decreto será referendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 1390 MDS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Reconociendo el gasto derivado de las facturas B N° 0010-00003728 y B N° 0010-00003729, ambas de la firma Mediplus - Implantantes Biomédicos, por la suma de \$ 6.900, derivadas de la adquisición de un set de gastroscopia endoscópica percutánea 24 Fr-Boston y diferencia por la adquisición del set, respectivamente, originadas por la intervención quirúrgica a la que tuvo que ser sometido, en forma urgente, el joven Gabriel Eliseo Molina, MI N° 41.189.381, residente del Hogar "Negrito Manuel" de Victoria.

Autorizando el pago de la suma de \$ 4.000 a favor de la firma Mediplus - Implantantes Biomédicos y el reintegro de la suma de \$ 2.900, a favor del señor Hubert Martín Neme, MI N° 27.006.220, coordinador de Gestión del IPRODI, funcionario que efectuó el pago de la Factura B N° 0010-00003729.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de entrega de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el reintegro pertinente a favor del señor Hubert Martín Neme, MI N° 27.006.220, coordinador de Gestión del IPRODI, previa presentación de la documentación respectiva conforme la normativa vigente.

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 4224 MPlyS

**CONSIDERACION DE NORMATIVAS**

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas caratuladas bajo el número 2.170.857, correspondientes a la presentación del Cuerpo de Contadores De-

legados de la Contaduría General de la Provincia que plantea observaciones al nuevo Régimen Provincial de Iniciativa Privada - Decreto N° 2776/18 MPlyS y del Decreto N° 2916/18 MPlyS que declara de interés provincial la iniciativa privada para la construcción de la obra eléctrica de cierre Arco Norte y el Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano; y

CONSIDERANDO:  
Que sobre la emisión del Decreto N° 2916/18 MPlyS, la Contaduría General de la Provincia formuló la Observación N° 1/18 (fs. 39/43 de las referidas actuaciones) en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 72º de la Ley N° 5140 y asimismo, la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 480/18 F.E. (obrante a fs. 68/73 de las citadas actuaciones); y

Que se ha subsanado lo opinado por la Contaduría General acerca de las normas citadas, Decretos N° 2776/18 MPlyS y 2916/18 MPlyS, conforme la previsión del artículo 72º de la Ley N° 5140; y

Que corresponde emitir un decreto aclaratorio de la normativa aplicable al caso, por el que se subsuma en la delegación ordenada por el Art. 3º del Decreto N° 2916/18 MPlyS al artículo 1º de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia ratificada por Ley N° 7495 y, asimismo, se disponga que la tramitación y gestión del procedimiento licitatorio se encuadre en las modalidades de Contrataciones de la Empresa Provincial de Energía, Energía de Entre Ríos SA, o aquellas que resulten acordes conforme la fuente de financiamiento de los proyectos propuestos; y

Que las cuestiones de índole presupuestaria advertidas han sido debidamente regularizadas; y

Que es voluntad del Poder Ejecutivo requerir al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la toma de intervención preventiva a título de asesoramiento conforme lo determina el artículo 43º de la Ley N° 5796; y

Que este Poder Ejecutivo no encuentra dificultades para invitar a la Comisión Bicameral creada mediante Ley N° 10.492, para que se incorpore, a título consultivo en la fase de estudios de las propuestas y además, invitar a los Colegios Profesionales y a aquellas facultades de la Universidad Tecnológica Nacional ubicadas en la Provincia de Entre Ríos que posean incumbencia en la materia, para analizar, emitir opinión técnica y determinar si el monto a invertir tiene correspondencia con la obra a ejecutar, no debiendo superar dicha cantidad el porcentaje que habilita la aceptación conforme la normativa del subejecutor (10%); y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Considérese por los organismos cuya intervención corresponda en este trámite, que la delegación establecida en el artículo 3º del Decreto N° 2916/18 MPlyS subsume el encuadre en el artículo 1º de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia ratificada por Ley N° 7495, abarcativo de la mayor cantidad de supuestos relacionados con la obra pública, y en cuanto a la tramitación y gestión del proceso licitatorio abierto, se aplica las normativas vigentes para contrataciones en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía - Energía de Entre Ríos SA.

Art. 2º.- Requirérase al Tribunal de Cuentas de la Provincia la toma de intervención preventiva a título de asesoramiento conforme lo determina el artículo 43º de la Ley N° 5796.

Art. 3º.- Invítese a la Comisión Bicameral constituida por Ley N° 10.492 a intervenir a título consultivo en el procedimiento licitatorio en la fase de estudios de las propuestas.

Art. 4º.- Instrúyese a la Empresa Provincial

de Energía – Energía de Entre Ríos SA, a invitar a participar a los Colegios Profesionales, a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, para proceder al asesoramiento técnico de la obra a ejecutar.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**Luis A. Benedetto**

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1311 M.T.

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Estela Inés Sasía, DNI Nº 4.583.482, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 2439/16 CJPER, dictada en fecha 30 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 22 de septiembre de 2016, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 12 de septiembre de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7.060; y

Que en el reclamo inicial la recurrente petitionó la revisión de sus haberes previsionales, en tanto entiende que "se ha modificado la Estructura Orgánica de la DPV en los años 2009 y 2010, 2013 y 2015, habiéndose producido la rejerarquización de los cargos de planta, debiendo tener su correlato en pasividad"; y

Que, mediante Resolución Nº 2.439/16 CJPER se resolvió rechazar el reclamo impetrado por la señora Sasía; y

Que, al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución, la recurrente se agravió por cuanto entendió que resultaba grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se han recategorizado; expresó que el acto es nulo de nulidad absoluta, ya que no aclara los fundamentos por los cuales se aparta del dictamen técnico legal y además confunde los conceptos como haber base y movilidad previsional. Asimismo, entendió que el debate sobre ascensos en pasividad ya ha sido zanjado con los precedentes "Borches" y "Reula", por lo que expresó que no deja de sorprenderle el dispositivo atacado, al que –entiende–, le queda muy exagerada la condición de acto jurídico administrativo por los yerros groseros que contiene; y

Que, conforme consta a fojas 182/187 tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien al respecto concluyó manifestando que, al no existir un acto expreso de la administración por medio del cual se haya establecido una jerarquización del cargo o función de clase Vial XIII, desempeñado en actividad por el señor Cesar Tomasini, aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, al tomar intervención, Fiscalía de Estado estimó adecuado destacar, primeramente, que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos

(2) conceptos jurídicos: la proporcionalidad y la movilidad;

Que, en relación al prealudido principio de proporcionalidad, nuestro máximo Tribunal local en los autos: "Alzugaray de Martínez..." (sentencia del 4 de diciembre de 1996); "Ramírez..." (sentencia del 17 de abril de 1998), "Morón, Manuel..." (sentencia del 22 de marzo de 2000) entre otros, ha puesto de manifiesto que: "está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectiva de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constaten por razones personales en los funcionarios activos una vez ingresado el agente a la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquellos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si éstos siguieran en la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus antecesores en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal, mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función estatal, sin posibilidad de modificarlo a posteriori dado que ello afectaría el 'status jubilatorio' y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante"; y

Que, en este orden, la Constitución Entrerriana proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicio, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales. En este sentido, el artículo 41º de la C.P. dispone que: "Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales o, en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas (...); y

Que, es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (Ley Nº 8.732), previó un sistema de fondo común financiado por tres (3) fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (artículo 12º incisos b) y c) y artículo 14º) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que surge entonces que el haber previsional es una proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenía el peticionario como consecuencia de su labor" (fallos: 289:430; 292:447; 293:26; 294:83 entre muchos otros); y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Elliff, Alberto José c/ ANSES s/ Reajustes varios" (sentencia del 11 de agosto de 2009) puso claramente de manifiesto que: "el nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y a su núcleo familiar las remuneraciones que ve-

nía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de la necesaria proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (fallos: 279:389; 300:84; 305:2126; 328:602); y

Que, es así que las prestaciones que brinda el sistema previsional tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse, y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, por otra parte, el haber jubilatorio es móvil (artículo 14º bis de la Constitución Nacional) y la razón de ser de la movilidad no es otra que acompañar a las prestaciones previsionales en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su poder adquisitivo. Reiteradamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad y no desvirtúe su razón de ser (fallos 295:694; 300:194); y

Que, es así que en el orden local, y a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley Nº 24.241 artículo 32º, según modificación de la Ley Nº 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley Nº 8.732 en el capítulo XXVI - "Del reajuste de los beneficios", artículo 71º dispuso: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad"; y

Que, al respecto, en el fallo dictado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 en autos: "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" - Expediente Nº 3.679/S (sentencia del 10 de diciembre de 2015) se dijo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación. Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 9.624 (B.O. 19.7.05) para el Escalafón Docente, 9.755 (B.O. 10.1.07) para el Escalafón General, 8.186 para el Escalafón Vial (B.O. 6.2.89), negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva comprensivos del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el escalafón seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto de marras, la recurrente pretende que la reubicación escalafonaria dispuesta con posterioridad a su jubilación por incapacidad de su extinto concubino, repercuta patrimonialmente en su haber de pensión y el mismo se readeque conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que aquel desempeñó. Persigue concretamente que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado enmarcada la función desarrollada en actividad, aunque determinado ello cuando ya se encontraba

en pasividad, impacte automáticamente en su haber jubilatorio; y

Que al respecto Fiscalía de Estado destacó el informe emitido por el jefe de Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 18 de agosto de 2016, en el que se consignó que: "el ex trabajador César Eladio Tomasini, antes de acogerse a la jubilación por incapacidad cumplía funciones de equipista 'B' clase Vial XIII (...) dichas tareas a partir del 9.4.10 se ubican en clase Vial XIV (...)"; y

Que el artículo 71º de la Ley Nº 8732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de 'incrementos salariales' a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen 'encasillamientos' o 'escalafonamientos' o 'recategorizaciones' con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos. Por lo expuesto se infiere que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial; lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, en actividad desempeñó las mismas o análogas funciones; y

Que la decisión que se adoptó en sede administrativa referenciada en el informe precedentemente nombrado de la Dirección Provincial de Vialidad, no constituye un "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad sino que se trata de una reestructuración o reordenamiento del escalafón vial al que pertenecía el extinto concubino de la peticionante. De este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional, en el cual se reconocieron las nuevas denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones, asignándoles la categoría del escalafón vial correspondiente; y

Que, en efecto, Fiscalía de Estado expresó que, como bien señala Marienhoff, Miguel en su Tratado de Derecho Administrativo (tomo IIB, página 334, Depalma, Buenos Aires 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: 'pasiva' dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo status, compuesto, entre otros elementos, por el 'cargo' y la 'función' en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus, 'cargo' y función cumplidos a la fecha de cese de servicio' los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez (10) años, los períodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efectuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, entre otros. Ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado. Siguiendo esta línea argumental un determinado 'cargo' y 'función' de la planta activa se independiza del mismo 'cargo' y similar 'función' que revistó el ahora pasivo ya que la administración continúa cumpliendo, o no, por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente

jubilado; pudiendo modificar o suprimir el 'cargo' y la 'función' de la planta activa o incluso crear nuevos 'cargos' y 'funciones', independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, en orden a ello se ha sostenido: "En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Ángel Luqui", fallo del 31 de julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia, editado en fallos 306:911); y

Que, de este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado. Por lo que se reitera que no existe vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad; de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que los fundamentos aquí expuestos se armonizan con el criterio que viene sosteniendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos supuestos donde, habiéndose producido reestructuraciones en función de las cuales el cargo desempeñado por el jubilado se había reubicado en una categoría inferior respecto a la alcanzada antes de revistar en pasividad, ha sostenido la imposibilidad de "retrogradarse" la situación alcanzada para reducir la jubilación señalando, en este sentido, lo siguiente: "con posterioridad al acto administrativo que había otorgado el beneficio no correspondía efectuar variación alguna que perjudicara el nivel alcanzado por el agente durante su vida activa. Que, en tal sentido, se estableció que a partir del referido acto el interesado había incorporado a su patrimonio el derecho a la prestación con determinada categoría, por lo cual no podía aceptarse que —so color de efectuar reestructuraciones internas— la comuna alterara los elementos integrantes del estado del jubilado, pues ello importaría una retrogradación de la condición de pasividad, incompatible con las garantías de los artículos 14º bis, 16º y 17º de la Constitución Nacional" (Autos: "Quiroga de Pérez, Yolanda R. c/ Instituto Municipal de Previsión Social", sentencia de fecha 4 de mayo de 1995, publicado en DT 1995-B, 1931 - DJ 1996-1, 221); y

Que, si bien no puede desconocerse que el planteo que se analiza se dirige a obtener un reajuste por aumento del haber en función de una categoría superior, Fiscalía de Estado consideró que aquel basamento teórico del Alto Tribunal no podría contrariarse cuando la situación es inversa —como ocurre en autos— so pena de caer en un razonamiento contradictorio e incoherente. Entonces, el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanza el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzado en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo; y

Que resulta por tanto imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido as-

cendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad", ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad; y

Que, en refuerzo de lo hasta aquí expuesto, Fiscalía de Estado estimó oportuno transcribir un extracto de la sentencia emitida en los autos antes referenciados: "Aguirre, Orlando..." en la que, al disponerse el rechazo de un reclamo similar al tramitado en autos, en forma contundente, se sostuvo: "no hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo 'cargo' y 'función' en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal 'ligazón' importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su artículo 65"; y

Que, por otro lado se resaltó que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados; y

Que Fiscalía de Estado concluyó afirmando que pretensiones como las formuladas por la recurrente, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración. Por ello, se entiende que el haber jubilatorio se determina una sola vez en la vida del beneficiario, esto es al momento de obtener la prestación, momento a partir del cual su actualización se logra con la movilidad jubilatoria, es decir, la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón, no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales del pasivo al momento de jubilarse. De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisibles y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41º de la Constitución Provincial; y

Que, en relación a los precedentes judiciales invocados por la recurrente (Borches, Reula, entre otros), si bien no pueden desconocerse los respetables fundamentos que sustentaron el criterio del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios fueron vertidos respecto de situaciones pasadas, no necesariamente idénticas al presente, y valoradas en un contexto jurídico político pretérito que además no constituyen "doctrina legal" en el sentido estricto al que hacen referencia los artículos 284º y 285º del CPCyC, en la medida que no han sido dictados a instancia y como resultado de un recurso de inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en lo contencioso administrativo, de modo que no existen razones que permitan descartar su eventual revisión, tal como ya lo ha postulado la Cámara en lo Contencioso Administrativo local en el citado precedente "Aguirre Orlando..."; y

Que, en efecto, tales precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y, en ese sentido el Alto Tribunal Provincial ha sostenido que "... solo será considerada doctrina legal en el fuero contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno, en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley, indicando, asimismo, cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (cfr. STJER, del voto del doctor Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic, Eduardo Enrique c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", resolución del 9 de febrero de 2015); y

Que, por otra parte, la recurrente se agravó en tanto consideró grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizaron. Al respecto, se destacó que las asesorías legales constituyen órganos de consulta y asesoramiento y, como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir en forma definitiva sobre la cuestión, como sucede con la opinión vertida por Fiscalía de Estado; y

Que, a diferencia del acto administrativo (acto final), el dictamen –técnico o jurídico– es un acto preparatorio de la voluntad final de la administración, que reflejan opiniones de carácter técnico, científico y profesional, cuya emisión previa al acto puede ser necesaria u obligatoria, pero no así la adopción de la solución que sugiere o aconseja, la cual no reviste carácter vinculante para la autoridad decisorio competente; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, y considerando que en el reclamo administrativo inicial la recurrente sostuvo que la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad se habría modificado en los años 2009, 2010, 2013 y 2015, produciéndose la rejerarquización de los cargos de la planta permanente, a todo evento se opuso como argumento de fondo contra el presente reclamo, la prescripción bienal respecto de las eventuales diferencias retroactivas que en su caso se puedan reconocer por los dos (2) años previos al reclamo administrativo efectuado en fecha 7 de marzo de 2016; y

Que lo expuesto en párrafo precedente encuentra fundamento en la Ley Provincial N° 9.428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° estableció que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes de haberes previsionales, la norma nacional a la que remite la ley local establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, por último, Fiscalía de Estado advirtió que en el reclamo inicial la recurrente solicitó, además, que se reliquide el adicional mayor jornada horaria, adicional por función, desarraigo y destino de obra, pretensión ésta que fuera omitida en la Resolución N° 2.439/16 CJPER; ante ello compartió lo expuesto por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que señaló que la cuestión relativa al reajuste por inclusión de aquellos adicionales no integró el recurso de apelación jerárquica contra la resolución cuestionada, por lo que sugirió que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se expida al respecto, considerando que se trata de una pretensión autónoma; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Estela Inés Sasia, contra la Resolución N° 2439/16 CJPER; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Estela Inés Sasia, DNI N° 4.583.482, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2.439/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 30 de agosto de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se dicte resolución acerca del reclamo de reajuste por inclusión de los adicionales mayor jornada horaria, adicional por función, desarraigo y destino de obra, efectuado por la recurrente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, remítase al organismo referenciados en el artículo 2° a los efectos allí expresados y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1312 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la señora Martha Estela Nux, DNI N° 1.680.060, contra la Resolución N° 369/17 CJPER, dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60°, segundo párrafo, y siguientes de la Ley N° 7.060; y

Que en su reclamo inicial la señora Martha Estela Nux, DNI N° 1.680.060, peticionó ante la CJPER el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1.053/14 MEHF, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 1° de marzo de 2014 –fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1.053/14 MEHF–; y

Que dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 369/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: "... el Decreto N° 1.053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico... Que además el propio Decreto N° 1.053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteos, cuando en su artículo 2° in fine, dice: "la bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutorio la señora Nux interpone recurso de apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho al incremento salarial que le concede el artículo 9° de la Ley 9.981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de contador. Partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22° de la Ley 8.732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes, por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1.053/14 MEHF (bajo código 10) se incorporó la bonificación por Antigüedad al haber del contador general de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los agentes de la Contaduría en base a un porcentual que se aplicará sobre el 100% de la remuneración del cargo contador general de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 MEHF otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que considera que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personales, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior Dictamen N° 949/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 369/17 CJPER; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual luego de realizar el análisis pertinente concluye que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente Martha Estela Nux del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1.053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 369/17 CJPER; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado expresó que, ante reclamos similares al aquí tratado, ya se ha pronunciado mediante Dictamen N° 516/17 F.E., a cuyos términos y conclusiones íntegramente se remite, en mérito a la brevedad; y

Que en el citado dictamen Fiscalía de Estado señaló que mediante el artículo 26° de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 MEHF y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y, en consecuencia, con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley 10.338, de igual rango legal que la Ley 9.981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente, ello así por cuanto la Ley Orgánica de la Contaduría General debe considerarse parcial y tácitamente derogada por la ley de presump-



to, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que compartan ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratoria de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que la Ley N° 9981 (B.O. 18.8.10), reglamentaria del artículo 210° C.P., en el "Título VI: Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del contador general de la Provincia, los contadores adjuntos y demás agentes. Así, por el artículo 7° se establece que la remuneración del contador general será igual a la que perciban los señores Ministros Secretarios de Estado, y a su vez, por el artículo 8° de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la Contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del contador —que varían según una escala asignada en el anexo— y al que se le debe añadir un adicional por Antigüedad equivalente al 2% por año de antigüedad con un tope máximo de un 60%; y

Que, finalmente, por el artículo 9° del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de contador general de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la Contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración del cargo del contador general de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de contador general de la Provincia no integran la remuneración del cargo de contador general de la Provincia, tal es el caso de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF para las Autoridades y Personal Fuera de Escalafón; y sólo se abonan en tanto ese —y no otro— sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para la determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de contador general sino a la situación personal de funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un contador general de la Provincia que no registrase antigüedad en la Administración pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual el legislador —con loable criterio— previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al contador general de la Provincia por su situación individual; y

Que la letra de la norma (artículo 9°) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, conforme con la norma del ya mencionado artículo 8° de la Ley N°

9.981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la Contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad; En efecto, la segunda parte del artículo 8° prevé;

Los agentes de la Contaduría General adicionarán a lo remuneración básica el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%. De allí surge que el legislador previó para los agentes de la Contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por el Decreto N° 1.053/14 MEHF en beneficio del titular de la Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la Contaduría, también se tomara en consideración el adicional por Antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurriría en un enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que la Fiscalía de Estado estimó dable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 MEHF, en su artículo 1°, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (previsto en el artículo 1° del Decreto N° 3.387/02 M.H.) y que varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1 a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%; de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%; y

Que la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los Funcionarios Políticos y Autoridades Superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "Antigüedad" no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la Contaduría, podría llegarse a la paradoja que se modificase abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que poseyera el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado —ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el artículo 212 C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en la Administración—; y

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesta que la verdadera causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1.053/14 MEHF; motivo por el cual, todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1.053/14 MEHF no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el artículo 8°, segunda parte, de la Ley N° 9.981; y

Que, amén de que el artículo 1° del Decreto N° 1.053/14 MEHF instituye la bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de Escalafón, es decir, no se extiende al resto de los

agentes escalafonados, tampoco es posible soslayar que expresamente el artículo 2°, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que el mentado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes, adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean funcionarios superiores. Por lo tanto, existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisibles por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del mencionado, puesto que ello consagrará un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo —del que forma parte la interesada— representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Martha Estela Nux contra la Resolución N° 369/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos;

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Martha Estela Nux, DNI N° 1.680.060, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 369/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET  
Rosario M. Romero

## INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGIA

RESOLUCION N° 269 ICAB  
AUTORIZANDO PROGRAMA  
Paraná, 18 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales N° 2507/04 y N° 9221/05 se ha designado a este Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284, Decreto N° 2126/71 Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el ICAB tiene como una de sus principales funciones la habilitación, registro y control de establecimientos productores de alimentos de nuestra Provincia de Entre Ríos; y

Que entre las tareas que desarrolla, se des-

tacon las auditorías a establecimientos elaboradores de alimentos, que cuentan principalmente de dos etapas: en primer lugar, las relacionadas con el momento previo a la habilitación o reinscripción y emisión del Registro Nacional o Provincial de Establecimiento (RNE o RPE) y en segundo lugar, las de control anual posterior para el mantenimiento de este registro; y

Que el Instituto actualmente no cuenta con la cantidad de auditores necesarios, ni con la posibilidad de incrementar recursos humanos en la medida necesaria para concretar estas tareas en tiempo y forma; y

Que dichas condiciones obligan a elaborar estrategias novedosas e innovadoras que resuelvan esta deficiencia en el marco de la competencia y responsabilidad necesaria para los fines perseguidos; y

Que en vista de lo expuesto con anterioridad, surge la necesidad de conformar, en los casos que sean necesarios, auditorías de tipo externa, entendiéndose como tales, a las realizadas por profesionales, graduados o tutores docentes universitarios de facultades ajenas al Instituto y que estén respaldados por Instituciones o Colegios de Profesionales, los mismos van a formalizar bajo convenio de vinculación específica con el I.C.A.B.; y

Que para tal fin, se requerirá a cada Institución con la que se realicen dichos convenios, que establezcan un listado de auditores o responsables de auditorías que estén a disposición de este Instituto periódicamente; y

Que las auditorías externas se deberán realizar bajo las normativas, los procedimientos e instrumentos determinados por el I.C.A.B., que se pondrán a disposición de los potenciales auditores externos que participen del programa mediante capacitaciones y / o actualizaciones acordes a lo que se considere pertinente; y

Que dentro del ámbito del I.C.A.B., en el Área Inspección Servicio Integral de Controles y Transporte, se constituirá un Grupo Técnico de Auditorías Externas que tendrá como finalidad organizar, monitorear y evaluar el programa en toda su extensión; y

Que el Grupo Técnico de Auditorías Externas (GTAE) deberá determinar fecha de auditoría, comunicación a auditores y auditados, evaluación de informes, informe final a/los auditados y recomendaciones que surjan de los procedimientos realizados para auditores actuantes; y

Que el GTAE seleccionará el auditor y el establecimiento a auditar, en función de los criterios de inclusión – exclusión; y

Que las auditorías de cadenas de supermercados y de grandes contribuyentes serán incorporadas al presente programa en caso de no requerir certificaciones especiales; y

Que las auditorías externas se realizarán con instrumentos de chequeo e informes diseñados por I.C.A.B., que estarán disponibles para los auditores externos actuantes. Una vez realizadas las auditorías, la documentación será evaluada para determinar si son vinculantes o no los resultados de las mismas; y

Que el costo económico que genere el auditor externo, al realizar su labor, en cada auditoría externa, será solventado por I.C.A.B., cuyo monto será designado según la complejidad del trabajo; y

Que el titular jurisdiccional tiene las facultades administrativas de disponer de los medios necesarios para el mejor desempeño de las acciones a cargo del Organismo, conf. Decreto Provincial N° 9221/05 – GOB; y

Por ello;

El señor Director de ICAB

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorízase el Programa de Auditorías Externas conforme lo expuesto en los con-

siderandos precedentes, efectuado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.-

Art. 2°.- Habilitase a profesionales, graduados o tutores docentes universitarios integrantes de facultades, instituciones privadas o públicas, o colegios de profesionales, a realizar auditorías externas, los cuales formalizarán mediante convenio vinculante específico con el I.C.A.B.-

Art. 3°.- Crease en el Área Inspección Servicio Integral de Controles y Transporte de I.C.A.B., un Grupo Técnico de Auditorías Externas (G.T.A.E.) que tendrá las funciones de organizar, monitorear y evaluar el programa en toda su extensión.-

Art. 4°.- Facultase al G.T.A.E. a determinar y realizar procedimientos para auditores actuantes, cuyo diagrama de trabajo se detalla en Anexo I que adjunto, forma parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 5°.- Apruebase los criterios de inclusión – exclusión, para seleccionar al auditor y el establecimiento a auditar, efectuados por el GTAE, los cuales se establecen en Anexo II, que adjunto forman parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 6°.- Establézcase que las auditorías externas a cadenas de supermercados y grandes contribuyentes, sólo se realizarán en caso de no requerir certificados especiales.-

Art. 7°.- Constitúyase que el costo económico que genere el auditor, al realizar su labor en cada auditoría externa, será solventado por el I.C.A.B. El monto será designado según la complejidad del trabajo, cuyos valores se detallan en tabla de Anexo III, que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Privada I.C.A.B. dependiente de la Secretaría de Producción a sus efectos.-

**Pablo E.R. Basso**

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en 10 Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvína Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvína M. Lanzi, en los autos caratulados "Gallino María Esther y D'Angelo Ricardo Santiago Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GALLINO, fallecida en Paraná, el 13 de febrero de 2018, MI N° 5.358.115 y de RICARDO SANTIAGO ANTONIO D'ANGELO, MI 2.070.788, fallecido en Paraná, el 5 de septiembre de 2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Silvína M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00008100 3 v./7.12.18**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvína Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvína M. Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Domiciano Romulo y Baudino Juana Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMICIANO ROMULO PEREZ, MI DNI 2.073.482, fallecido en

María Grande el 28 de julio de 1983 y de JUANA DOMINGA BAUDINO, MI N° 579.923, fallecida en María Grande el 3 de febrero de 2008, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de diciembre de 2018 – **Silvína M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00008107 3 v./7.12.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rickert Emio Bernardino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20258, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMIO BERNARDINO RICKERT, MI N° 5.894.561, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22.02.2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00008116 3 v./7.12.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Rubén Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17347, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN LUIS GIMENEZ, MI 5.925.602, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de diciembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00008117 3 v./7.12.18**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvína Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvína M. Lanzi, en los autos caratulados "Riffel Delia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA MARÍA RIFFEL, MI DNI 5.412.562, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Silvína M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00008120 3 v./10.12.18**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvína Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvína M. Lanzi, en los autos caratulados "Motura Osvaldo Rubén y Cancemi Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16361, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RUBEN MOTURA, MI 5.894.576, fallecido en Paraná, fecha 8 de enero de 1991 y de ELENA CANCEMI, MI N° 5.361.315, fallecida en Paraná el 5 de agosto de 2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Silvína M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00008144 3 v./10.12.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesoa Luis Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ORLANDO PESOA, MI 8.452.925, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de septiembre de 2016. Publíquese por tres días.  
Paraná, 21 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.  
F.C. 0001-0008145 3 v./10.12.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mancini Edgardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20237, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDGARDO ALBERTO MANCINI, MI N° 36.208.891, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.  
F.C. 0001-00008164 3 v./10.12.18

### COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza) en autos caratulados "Fernández Rosa Haydee Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.306, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA HAYDEE FERNANDEZ, DNI N° 10.845.501, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida en Entre Ríos, el 25 de septiembre de 1952 y fallecida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el 03 de agosto de 2018, a los 65 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 17 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de octubre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.  
F.C. 0001-00008147 3 v./10.12.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Roque Elba Lucrecia - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.789, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELBA LUCRECIA ROQUE, DNI N° 9.886.646, vecina que fuera de la ciudad de esta ciudad de Colón, E. Ríos y fallecida en Colón, Entre Ríos el 18 de julio de 2006, a los 66 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 07 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Elba Lucrecia Roque, DNI 9.886.646, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 0001-00008149 3 v./10.12.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Rodríguez Cecilia - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.790, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CECILIA RODRIGUEZ, DNI N° 5.026.601, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida en Colón, Entre Ríos, el 22 de noviembre de 1912 y fallecida en Colón, Entre Ríos el 19 de agosto de 1997, a los 84 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 07 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-D ecretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Cecilia Rodríguez, DNI 5.026.601, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00008151 3 v./10.12.18

### CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (E.R.), en los autos: "Caraciolo, Norberto Carlos y Acosta, María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5842)" cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NORBERTO CARLOS CARACCILO, MI N° 5.777.812, ocurrido en fecha 20/09/2015 y de MARÍA ANGELICA ACOSTA, MI N° 5.030.200, ocurrido en fecha 23/05/2016, ambos vecinos de esta ciudad domiciliados en calle Salta N° 439.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de junio de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 22 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00008173 3 v./10.12.18

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pevevini Amaro Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMARO NORBERTO PEVERINI, DNI N° 03.559.562, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín en fecha 27 de septiembre de 2016, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante,

Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 6 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008114 3 v./7.12.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Inés Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por INES MARGARITA SCHMIDT, DNI N° 00.675.601, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 03 de octubre de 2016, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008115 3 v./7.12.18

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Comparini Merigildo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13527/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MEREGILDO MARCELO COMPARIN, DNI N° 5.814.543, fallecido el día 23 de septiembre de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de octubre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Merigildo Marcelo Comparin, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 04 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00008169 3 v./10.12.18

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualleguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Geist Amalia y Kuxhaus Adan s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10625, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por dona AMALIA GEIST o GEISTH y don ADAN KUXHAUS, vecinos que fueran del Departamento Gualleguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera don ADAN KUXHAUS, el día 29 de abril de 1984 y dona AMALIA GEIST o GEISTH, el 27 de abril de 2007, fallecida en la localidad de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, debiendo

acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2018. ... Consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Amalia Geist y Adan Kuxhaus, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 30 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 0001-00008124 3 v./10.12.18**

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "De Zan Alcides Ramón y Clementina Aida Raquel Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10624, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don ALCIDES RAMON DE ZAN, fallecido el 7 de mayo del año 2004 y AIDA RAQUEL CLEMENTIN, fallecida el 31 de marzo del año 2015, ambos en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 30 de octubre de 2018. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 05 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 0001-00008125 3 v./10.12.18**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Luis José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7311, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS JOSE DIAZ, Documento Nacional Identidad 20.990.805, fallecido el día 17 de septiembre de 2017, en Ceibas, Departamento de Islas. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00008094 3 v./7.12.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de la Dra. María Sofía De Zan -suplente-, en los autos caratulados "Roldan David Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11720, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DAVID ANTONIO ROLDAN, DNI N° 23.051.809, nacido en Gualeguaychú, el 21 de febrero de 1973, hijo de Guillermo Antonio Roldan y Luisa Ester Parri-

lla, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con ultimo domicilio en calle Luis N. Palma N° 2426, fallecido en esta ciudad, el 23 de septiembre de 2018, a la edad de 45 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00008095 3 v./7.12.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Paulina y Sittner Víctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 5692, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR SITTNER, Documento Nacional Identidad 5.859.508, fallecido el día 27 de julio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00008096 3 v./7.12.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintero Juana Rita Lujan y Ayende Ramón José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7262, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUANA RITA LUJAN QUINTERO, MI N° 10.467.920, fallecida el día 07 de mayo de 1999, en Urdinarrain y RAMON JOSE AYENDE, LE N° 8.440.924, fallecido el día 07 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00008103 3 v./7.12.18**

## VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Bazan Pablo Encarnación s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14058, cita y emplaza por el término de diez (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de PABLO ENCARNACION BAZAN, LE N° 2.081.603, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 05 de noviembre de 2.007.-

Victoria, 23 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00008172 3 v./10.12.18**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Erallia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23384, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERALIA LEONOR LESCANO, DNI N° 5.359.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.09.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 0001-00008175 1 v./7.12.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Fanny Leonor y Aguirre Vicente Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18745, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FANNY LEONOR RAMIREZ, MI 1.036.715, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 18.08.2015 y VICENTE OSVALDO AGUIRRE, MI 5.957.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00008191 3 v./11.12.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Oscar Osvaldo y Bolzan Paulina Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR OSVALDO FONTANA, DNI N° 05.889.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/11/1981 y de PAULINA ROSARIO BOLZAN, DNI N° 01.501.931, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 0001-00008193 1 v./7.12.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Allerotti Leopoldo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34388, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ALBERTO ALLEROTTI, DNI N° 5.971.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/04/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 0001-00008199 1 v./7.12.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Moreira Samuel Abelino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18734, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ABELINO MOREIRA, MI 5.948.903, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00008201 3 v./11.12.18**

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gaggero Gladys María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS MARIA DEL CARMEN GAGGERO, MI N° 3.224.031, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00008204 3 v./11.12.18**

**CONCORDIA**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Eggs, Nelis Gloria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8501), cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NELIS GLORIA EGGS, DNI N° 2.341.870, fallecida en esta ciudad el 02 de noviembre de 2.018, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelis Gloria Eggs, DNI N° F 2.341.870, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Teodoro Servando Arturo Eggs y Sila Maffioli y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 29 de noviembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C. 0001-00008183 3 v./11.12.18**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, 2do. Piso, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, suplente, en autos: "Vesco, Luis Roberto s/ Sucesorio testamentario (Civil)" (Expte. N° 8350)", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUIS ROBERTO VESCO, MI 5.780.616, fallecido el día 21 de noviembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de noviembre de 2018 Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio testamentario de Luis Roberto Vesco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Julio César Marcogiussepe, Juez subrogante".

Concordia, 05 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00008202 3 v./11.12.18**

**DIAMANTE**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riffel Amelia Rosa y Dalinger Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13556, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO DALINGER, MI 2.077.594, vecino que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Crespo a los 4 días del mes de julio de 2018 y de la Sra. AMELIA ROSA RIFFEL, LC 5.352.952, vecina que fuere de la ciudad de

General Ramírez, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de General Ramírez, el 3 de marzo de 2008, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00008179 3 v./11.12.18**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ledesma Eduardo Evaristo y Chaparro Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13585, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. LEDESMA EDUARDO EVARISTO, LE 5.915.944, vecino que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Crespo a los 13 días del mes de junio de 2010 y de la Sra. CHAPARRO MARTA INES, DNI F 6.128.227, vecina que fuere de la ciudad de General Ramírez, fallecida en la ciudad de Paraná el 4 de noviembre de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00008180 3 v./11.12.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt von Schanzenbach Rosa María y Schanzenbach Guillermo Aurelio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 724/1999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO AURELIO SCHANZENBACH, MI N° M10.812.760, vecino que fuera de la ciudad de Colonia General Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná (ER), en fecha 11 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 05 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00008182 3 v./11.12.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hainch Elisa Aurelia y Heinze Rolando Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELISA AURELIA HAINCH, argentina, casada en segundas nupcias con el Sr. Rolando Emilio Heinze fallecida en Viale, del Departamento Paraná de esta Provincia el 27 de mayo de 2014, MI N° 13.119.509 y ROLANDO EMILIO HEINZE, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Elisa Aurelia Hainch, fallecido en Libertador San Martín del Departamento Diamante el 06 de octubre de 2015, MI N° 8.452.469, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 13 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00008205 3 v./11.12.18**

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secre-

taría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Fabrello, Alcides Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.586/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES JUAN FABRELLO, DNI N° 8.420.242, fallecido el día 9 de julio de 2012, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de noviembre de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alcides Juan Fabrello, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación. (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

**F.C. 0001-00008194 3 v./11.12.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Beber, Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13503/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVIRA BEBER, DNI N° 5.037.376, fallecida el día 10 de febrero de 1979, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00008195 3 v./11.12.18**

**GALEGUAY**

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Fumaneri Lucía Irene s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8610, conforme proveído de apertura de fecha 26.11.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña FUMANERI LUCIA IRENE, Documento Nacional de Identidad N° 4.720.666, fallecida en la ciudad de Gualaguay, el día 11 de julio de 2012, vecina que fuera de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualaguay, 26 de noviembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Lucía Irene Fumaneri, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de noviembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 0001-00008188 1 v./7.12.18**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parada Juana del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 414/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA DEL CARMEN PARADA, DNI N° 3.109.815, nacida el 16/08/1928, fallecido el día 17 de diciembre de 2016, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 1° de Mayo N° 345. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

**F.C. 0001-00008196 1 v./7.12.18**

## VICTORIA

El Sr. Juez subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Colazo, Abdon; Figueroa, Gabina s/ Sucesorio ab intestato, acumulado, recarautulado", N° 433/1977, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme Art. 728 del CPCC, a los interesados en la herencia de la Sra. GABINA FIGUEROA, con MI N° 5.369.320, fallecida en esta ciudad el día 24 de octubre de 2017 y a los herederos y/o sucesores de NEMESIO JUSTO COLAZO y MARIA AMALIA COLAZO y/o MARIA AMELIA COLAZO, a fin que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces, conforme Art. 728 del CPCC.

Secretaría, 05 de noviembre de 2018 – **Mari-cela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00008181 3 v./11.12.18**

## CITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### a RAMON JUAN ANTONIO BELLO

El Juzgado de Familia N° 4 de Paraná sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida entre Córdoba y Santa Fe, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Romero Fernanda Noemí c/ Bello Ramón Juan Antonio s/ Divorcio", Expte. N° 20002, que se tramitan ante el mencionado Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría N° 4 cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, cita y emplaza al demandado Sr. BELLO RAMON JUAN ANTONIO, DNI N° 23.975.440 para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.- (Art. 329 del CPCyC).

**Ileana A. Servat Deharbe**, secretaria.

**14231 2 v./10.12.18**

### a MARIELA ERMELINDA RODRIGUEZ

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Asociación Mutual de Integración y Recuperación Social 1° de Mayo c/ Rodríguez Mariela

Ermelinda s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 28932, cita y emplaza a la demandada MARIELA ERMELINDA RODRIGUEZ, DNI N° 20.894.593, de último domicilio conocido en Barrio Palermo, calle Laurencena s/n° de la ciudad de Diamante, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente – Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

**F.C. 0001-00008190 1 v./7.12.18**

### a BERNARDO MIGUEL GHIBAUDDO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Ghibaudo Bernardo Miguel s/ Monitorio apremio", (Expte N° 45445) cita y emplaza por el término de cinco (5) días a BERNARDO MIGUEL GHIBAUDDO, DNI N° 11.379.702, con último domicilio conocido en calle M. Grande 2 de la localidad de María Grande, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 3 de septiembre de 2018 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

**F.C. 0001-00008208 1 v./7.12.18**

## CONCORDIA

### a DARIO NICOLAS LOPEZ

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 6 (Dr. Mautone Darío), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 4484/18 caratulado "López, Darío Nicolás s/ Tentativa de homicidio", se cita y emplaza a: DARIO NICOLAS LOPEZ, de 17 años, Documento Nacional Identidad 42.973.280, nacido el día 03.10.2000 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle B° Fátima II, casa N° 252, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Darío Nicolás López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Darío G. Mautone, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 30 de noviembre de - **Darío G. Mautone** – Fiscal jurisdicción Concordia.

**14227 5 v./13.12.18**

## FEDERACION

### a XAIRA MILAGROS NAVARRO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: XAIRA MILAGROS NAVARRO, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, DNI N° 30.547.527, nacida en fecha 09.05.1983, con último domicilio denunciado en calle Flor del Ceibo N° 1788 de la ciudad de Federación

(E. Ríos) y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas, a prestar Declaración de imputado en el legajo caratulado: "Navarro Xaira Milagros s/ Receptación sospechosa de bienes", N° 10915 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 13 de noviembre de 2018.- Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal, atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente respecto a la imputada Xaira Milagros Navarro, según constancia policial que antecede, este Ministerio Fiscal dispone: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración de imputado a Xaira Milagros Navarro, para el día 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Xaira Milagros Navarro, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, DNI N° 30.547.527, nacida en fecha 09.05.1983, con último domicilio denunciado en calle Flor del Ceibo N° 1788 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese.- Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 13 de noviembre de 2018 – **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

**14228 5 v./13.12.18**

## REMATES

### ANTERIORES

## PARANA

### Por José L. Jure

Matr. 837

El Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Arigos Silvina Graciela y Herrera Julio Martín c/ Figueroa Campos Selwyn Fernando s/ Ejecución de sentencia (con 4770 cautelar)", N° 5846, el martillero designado José Luis Jure, subaste el día 13 de diciembre de 2018 a las 11.00 hs. en las puertas del Juzgado Laboral calle Santa Fe N° 326 en presencia de la actuario que controlara el acto, el 50% de la parte indivisa del inmueble matrícula 132.381 de propiedad de Selwin Fernando Figueroa, MI 92.763.373 que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UR9, Sección Octava, grupo setenta y nueve, manzana dos, domicilio parcelario calle Fraternidad número 1326, lote C, con una superficie de 250 m2, por la base de pesos un millón doscientos veinticinco mil (\$ 1.225.000,00), si no hubiera postores por la base, fíjese el día 14 de diciembre de 2018 a la hora 11, donde se ofrecerá el bien con una rebaja del 25% de dicha base, y para el supuesto que tampoco hubiere oferente, transcurrida media hora, se realizará sin base.-

En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 567 y 38 del

CPCC; como asimismo abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de sena con más el 4% de la comisión del martillero, abonar el sellado del 2,30% previsto por los Arts. 190 y 204 - 2º párrafo - del Código Fiscal t.o. 2006 y el Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva N° 10.270 -t.o. 2013-, cuyo pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta.

Asimismo, son a cargo del comprador, los gastos de inscripción y transferencia del inmueble. El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate - Art. 568 del CPCC., mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 572 del CPCC.

El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006.- Cualquiera diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.-

Títulos: Agregados en autos.- Ocupación: ocupado por la Sra. Propietaria del otro 50% con su grupo familiar según fs. 76.- Si el día señalado resulta inhábil, se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El inmueble podrá ser visitado los días 11 y 12 de diciembre de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al martillero Montevideo N° 231, Tel: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 4 de diciembre de 2018 - **Mariela Aguerrevengoa**, secretaria.

F. 0002-0000534 3 v./7.12.18

## GUALEGUAYCHU

Por **Carlos R. Ronconi**  
Matr. 634

El señor de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualaguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Cooperativa Tampera de Gualaguaychú Limitada s/ Quiebra", Expte. N° 5289 a designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, Matrícula N° 634 y CUIT N° 20-08356843-8, para que el día 21 de diciembre de 2018 a las 9.30 hs, proceda en pública subasta a rematar, en el local donde funcionara la fallida Cooperativa Tampera de Gualaguaychú Limitada, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles:

- 1 - Un tanque de acero Inoxidable de 7.000 litros para chasis de camión.-
- 2 - Un acoplado tanque de acero inoxidable de 12.000 litros, dominio USB602.-
- 3 - Un acoplado tanque de acero inoxidable de 20.000 litros, dominio BFU907.-
- 4 - Un utilitario Renault Expres, modelo 2000, dominio CNW488.-
- 5 - Un utilitario VW, Saveiro modelo 2012, dominio MSW099.-
- 6 - Dos cintas transportadoras de lácteos para carga de camiones.
- 7 - Una máquina de acero inoxidable, lavadora de bandejas.
- 8 - Un set para lavado de vehículos compuesto de una batea de acero inoxidable de 500 litros, tanque de agua de 1.000 litros y bomba eléctrica.
- 9 - Una heladera de acero inoxidable, tipo vitrina de tres puertas.
- 10 - Tachos lecheros de 50 litros. (Aproximadamente 20 unidades).
- 11 - Un matafuegos tipo carro.

12 - Cuatro máquinas de cortar fiambre, eléctricas.

13 - Cinco cuerpos de estantería de madera de 20 metros de largo por cuatro de alto.

14 - Equipo de refrigeración completo con tres forzadores.

15 - Dos heladeras exhibidoras verticales de una puerta.

16 - Cuatro heladeras exhibidoras verticales de dos puertas.

17 - Un carro de cuatro ruedas para movimiento interno.

18 - Un carro de dos ruedas para movimiento interno.

19 - Dos balanzas con tikeadora.

20 - Tres escritorios de dos cajones.

21 - Una fotocopiadora Sharp.

22 - Una impresora HP laser.

23 - Una impresora Brother laser.

24 - Una impresora multifunción HP.

25 - Dos dispensers para agua.

26 - Diez sillas tapizadas.

27 - Una maquina para contar billetes.

28 - Dos matafuegos de 2,5 y 10 kilos respectivamente.

29 - Una banquilla de madera.

30 - Cuatro balanzas marca Kretz Delta Eco 2.

31 - Cinco cajas registradoras.

32 - Tres sillas de algarrobo.

33 - Dos garrafas de 15 kilos.

34 - Un carro de supermercado.

Los adquirentes deberán abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el total de precio de compra mas el IVA, la comisión del martillero del 10% y el porcentaje imputable al adquirente del impuesto a la subasta de bienes muebles (0.50%).- Los bienes a subastarse podrán ser revisados previa consulta con el martillero al teléfono (03446) - 480046 - 15632104.

**Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008157 2 v./7.12.18

Por **Alberto G. Rivas**  
Matr. 073

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, sito en la calle Rivadavia N° 526, Primer Piso, de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Norberto Edgardo Stettler, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fusch, Carlos Alberto c/ Sucesores de Ricardo A. Ross y otras - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios", (Expte. N° 3.772/15-2), comunica por tres (3) días que el martillero Alberto G. Rivas, matrícula N° 073, CUIT N° 20-05878011-2, el día martes dieciocho (18) de diciembre de 2018, a las once (11,00) horas, ó el día siguiente hábil a la misma hora si este resultare feriado ó inhábil, rematará en este Juzgado, y ante el suscripto, un inmueble de propiedad de la firma "Sucesores de Ricardo A. Ross Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-56596292-9, sito en el Departamento de Gualaguaychú, Distrito Pehuajó Norte, Planta Urbana de la ciudad de Urdinarrain, que según título y mensura practicada por el Agrimensor C. Rivero, y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos el 22.03.1978, bajo Plano N° 40.234, tiene una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m2), y se encuentra inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 109.554, Sección Dominio Urbano, y su demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: Se fija como base para la subasta la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y ocho centavos (\$ 50.446,38) valuación fiscal de fs. 79/80, debiendo abonarse en el acto del

remate el diez por ciento (10%) del valor de compra en concepto de sena, y el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo, y depositar el resto en el Banco de Entre Ríos sucursal local, en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate (Art. 568º C.P.C.C.). Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate deberá abonar el impuesto a la subasta.

Se hace saber que el inmueble se encuentra ocupado y sera entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Las publicaciones deberán realizarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta según punto 6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. El Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes y revisión dirigirse al domicilio del martillero sito en calle Bolívar N° 1140, de la ciudad de Gualaguaychú, los días hábiles de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, ó consultar a los teléfonos (03446)-425380 ó (03446) -15630655.

Gualaguaychú, 4 de diciembre de 2018 - **Efraín Martínez**, secretario.

F.C. 0001-00008170 3 v./10.12.18

## REMATE

NUEVO

## CONCORDIA

Por **Julio J. Paulino**  
Matr. 947

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia de la ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 26/28 a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Camino, Hernán Luis s. Quiebra s/ Incidente Realización de Bienes" Expte. N° CQ-033/7 comunica por cinco días que se ha resuelto decretar la venta de subasta en forma conjunta y en bloque los siguientes bienes, al contado, al mejor postor con la base de dólares estadounidenses trescientos treinta y uno mil setenta y cuatro (US\$ 331.074,00), a saber:

a.- Cincuenta (50%) indiviso del inmueble Matrícula 128.647 CU. a nombre del fallido, ubicado en los lotes N° 5, 6 y 9 del sector IV del Parque Industrial de Concordia - Chacra N° 20 - Colonia Adela, Zona de Chacras, Ejido de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura N° 55.251, cuya superficie es de 2 Has., 09 As., 04 Cas., Partida Provincial N° 02-146029-0, Cuenta TGI. Municipal N° 10-02, Partida Municipal N° 51.846;

b.- (1) Mondonguera Industrial;

c.- (1) Zarama de excremento vacuno;

d.- (1) Bomba eléctrica sumergida de 1 HP;

e.- (1) Guinchera de izado con motor eléctrico;

f.- (1) Peladora de cerdos industrial en A.I.

g.- (2) Guinches de izado con motor eléctrico.

h.- (1) Palco para despanze;

i.- (1) Palco para control sanitario;

j.- (3) Piletas de lavado en acero inoxidable;

k.- (2) bateas mondongueras.

l.- (1) mesa de acero inoxidable con pileta de 2 mts.;

ll.- (1) Mesa de acero inoxidable con pileta de 1,5 mts.;

m.- (1) Cámara de frío de 6 x 4 x 4 mts. Con 2 evap.;

n.- (1) Cámara de frío de 10 x 4 x 4 mts., Con 3 evap.;  
 ñ.- (1) Cámara de frío de 15 x 10 x 4 mts. Con 3 evap.;  
 o.- (1) Equipo de frío Marca "Mycon" 4°;  
 p.- (1) Equipo de frío NH3 Marca "VMC" Serie 2-127;  
 q.- (1) Tablero para sistema eléctrico de 5 puertas;  
 r.- (1) Motor "ACEC" Serie K 160LF110930;  
 s.- (1) Compresor de aire Marca "Electroma";  
 t.- (1) Cajón para cerdos en acero inoxidable;  
 u.- (1) Noria para cerdos;  
 v.- (1) Digestor para cocinar cerdos;  
 w.- (1) Caldera a leña marca "Gonella";  
 x.- (1) Torre de enfriado;  
 y.- (2) Depósitos de amoniaco;  
 z.- (1) Separador de líquidos;  
 a'.- (8) Corrales de estructura de caño para vacunos;  
 b'.- (7) Corrales de estructura de caño para porcinos;  
 c'.- (1) Oficina con escritorio de madera y E.A.A.;  
 d'.- (1) Oficina veterinaria con baño y mesada de análisis;  
 e'.- (1) Galpón para tratamientos de cueros.-  
 La subasta se llevará a cabo en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, el día 21 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas.  
 A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 30 de noviembre de 2018.- Visto y considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la venta en subasta en forma conjunta y en bloque los siguientes bienes, al contado, al mejor postor con la base de dólares estadounidenses trescientos treinta y uno mil setenta y cuatro (US\$ 331.074,00), a saber :  
 a.- Cincuenta (50%) indiviso del inmueble Matrícula 128.647 CU a nombre del fallido, ubicado en los lotes N° 5, 6 y 9 del Sector IV del Parque Industrial de Concordia - Chacra N° 20 - Colonia Adela, Zona de Chacras, Ejido de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano de mensura N° 55.251, cuya superficie es de 2 Has., 09 As., 04 Cas., Partida Provincial N° 02-146029-0, cuenta TGI. Municipal N° 10-02, partida Municipal N° 51.846;  
 b.- (1) Mondonguera Industrial;  
 c.- (1) Zaranda de excremento vacuno;  
 d.- (1) Bomba eléctrica sumergida de 1 HP;  
 e.- (1) Guinchera de Izado con motor eléctrico;  
 f.- (1) Peladora de Cerdos Industrial en A.I.;  
 g.- (2) Guinches de Izado con motor eléctrico;  
 h.- (1) Palco para despanze;  
 i.- (1) Palco para control sanitario;  
 j.- (3) Piletas de lavado en acero inoxidable;  
 k.- (2) Bateas mondongueras;  
 l.- (1) Mesa de acero inoxidable con piletas de 2 mts.;  
 ll.- (1) Mesa de acero inoxidable con piletas de 1,5 mts.;  
 m.- (1) Cámara de frío de 6 x 4 x 4 mts. con 2 evap.;  
 n.- (1) Cámara de frío de 10 x 4 x 4 mts. con 2 evap.;  
 ñ.- (1) Cámara de frío de 15 x 10 x 4 mts. con 3 evap.;  
 o.- (1) Equipo de frío Marca "Mycon" 4°;  
 p.- (1) Equipo de frío NH3 Marca "VMC" Serie 2-127;  
 q.- (1) Tablero para sistema eléctrico de 5 puertas;  
 r.- (1) Motor "Accec" Serie K 160LF110930;  
 s.- (1) Compresor de aire Marca "Electroma";  
 t.- (1) Cajón para cerdos en acero inoxidable;  
 u.- (1) Noria para cerdos;  
 v.- (1) Digestor para cocinar cerdos;  
 w.- (1) Caldera a leña marca "Gonella";  
 x.- (1) Torre de enfriado;  
 y.- (2) Depósitos de amoniaco;  
 z.- (1) Separador de líquidos;

a'.- (8) Corrales de estructura de caño para vacunos;  
 b'.- (7) Corrales de estructura de caño para porcinos;  
 c'.- (1) Oficina con escritorio de madera y E.A.A.;  
 d'.- (1) Oficina veterinaria con baño y mesada de análisis;  
 e'.- (1) Galpón para tratamiento de cueros.-  
 Los demás datos de los bienes precedentemente individualizados se consignan en los informes y antecedentes documentales agregados en el presente Incidente.  
 La subasta se llevará a cabo en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28, 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero; y que los gastos de traslado o desmantelamiento de los bienes adquiridos, como también los Impuestos Provinciales y el I.V.A. si correspondiere, son a su total y exclusivo cargo.-  
 3.- Señalar la subasta pública para el remate de los bienes individualizados en el Punto precedente, para el día 21 de diciembre de 2018 a las 09.00 horas con las bases dispuesta en el Punto 2.-; en caso de fracaso por falta de postores, en la misma fecha a las 10.00 horas con base reducida en un 25 %; en caso de un nuevo fracaso por la misma razón, en la misma fecha a las 11.00 horas sin base. Las mismas se llevarán a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.-  
 4.- Mandar a publicar Edictos durante el plazo de cinco (5) días - Art. 208 LCQ. - en el Boletín Oficial y en un Diario Local, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (Art. 6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC., como también la individualización de los bienes, condición de venta; lugar, día, mes año y hora de la subasta; horario de visita, comisión del martillero y seña.- También se hará constar que: a) el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla; b) dentro de Quince días de aprobado el remate, el comprador deberá abonar el total el impuesto de sellos - Art. 13 punto 5 de la Ley Impositiva con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal; y que, c) queda a cargo del comprador la totalidad del Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere pagarlo, el que no se encuentra incluido en las bases propuestas ni en las ofertas que se reciban, y en el precio final.  
 5.-... 6.-... 7.- Hacer saber a la sindicatura y al martillero que si existieren oferentes directos no se rechazará el trámite por estar fijada fecha de subasta solamente si consiste en la propuesta de compra del bloque de bienes detallados en el Punto 2.- de autos.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".  
 "Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días hasta seis meses: 1° el que perturbar el orden en las secciones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2° el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbar a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-  
 Para la visita del inmueble y exhibición de los muebles contactarse con el martillero público Nacional Mat. 947, Paulino, Julio Javier, al celular 155283969".  
 Secretaría, 4 de diciembre de 2018 - **María E. Pons**, secretaria.  
**F.C. 0001-00008223 5 v./13.12.18**

## USUCAPION

## ANTERIORES

## VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos "Boero Felix Mario y otra s/ Usucapión" Expte N° 8340, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los Sres. Luis Alejandro Lahunsembarne, sus herederos y/o sus sucesores; Luis Aníbal González, María Raquel Godoy, Francisco Farías, Salvadora Acosta y Hugo Francisco Farías y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción localizada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 190, domicilio parcelario calle Brasil N° 334, inscripto bajo el Tomo 3, Folio 9 del año 1949, plano de mensura N° 33.170, con una superficie de doscientos diecinueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (219,39 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Brasil (pav.) mediante línea 1-2 al rumbo S. 89° 08' E, longitud de 11,00m.

ESTE: posesión de Isidoro Miguel Sosa (Pl. 31.205) mediante línea 2-3 al rumbo S 0° 52' O, longitud de 19,89m.

SUR: Arnoldo Alberto Huck, mediante línea 3-4 al rumbo N 89° 42' O, longitud de 11,00m.

OESTE: Susana Thuiller, mediante línea 4-1 al rumbo N 0° 52' E, longitud de 20,00m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 26 de noviembre de 2018 - **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C. 0001-00008128 2 v./7.12.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miño Mirta Beatriz s/ Usucapión, Expte. N° 5272/2018", cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Barreto Justiniana, sus herederos y/o sucesores, vecina que fuera del Departamento Villaguay, y a quienes se consideran con derecho respecto al inmueble ubicado en calle Federik N° 328 de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, que según Plano de Mensura N° 22.812, practicada por la Agrimensora Claudia Perrotti de Smoigmanm, consta de una superficie total con una superficie total de cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados, doce decímetros cuadrados (427,12 m2), Partida DGR N° 115.270, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle J. L. Federik, mediante línea 1-2, amojonada al rumbo S 89° 08' E, longitud de 15,10 m.

ESTE: Rafael Justiniano Miño, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 0° 07' O, longitud de 28,10 m.

SUR: Valentina Arredondo, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N 89° 08' O, longitud de 15,303.

OESTE: Hugo Ramón Berón y María Rosa Barreto, mediante línea 4-1 alamburada al rumbo N 0° 36' E, longitud de 28,10 m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nom-



brarse defensor de ausentes, con el seguirán los trámites de la causa, At. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.

Villaguay, 22 de noviembre de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00008143 2 v./7.12.18

## USUCAPION

NUEVAS

### VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Sciandra Duilio Orlando Salvador s/ Usucapión", Expte. N° 8336, año 2018, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. Victoria Eugenia Torreya de Bechem, Victoria Alicia Bechem, Humberto Eugenio Bechem, Gladys Ester Bechem y Olga Yolanda Heffle y/o sus herederos y/o sus sucesores de los nombrados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3°) del CPCyC, a saber: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 343.- Domicilio Parcelario: Calle Alem N° 992 Esq. Calle Premazzi s/n°, que tiene una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (341,09 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Cristela Noemí Carreras, mediante línea 1 – 2 al rumbo S 89° 28' E, longitud de 18,00 m.

ESTE: Calle Premazzi (ripio), mediante línea 2 – 3 al rumbo S 0° 52' O, longitud de 18,95 m.

SUR: Calle Alem (Pav), mediante línea 3 – 4 al rumbo N 89° 28' O, longitud de 18,00 m.

OESTE: Adelma Natividad Godoy, mediante línea 4 – 1 al rumbo N 0° 52' E, longitud de 18,95 m., plano de mensura y ficha de transferencia N° 32950.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay 20 de noviembre de 2018.- .....- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 3°) del CPCyC, y en especial a los Sres. Victoria Eugenia Torreya de Bechem, Victoria Alicia Bechem, Humberto Eugenio Bechem, Gladys Ester Bechem y Olga Yolanda Heffle y/o sus herederos y/o sus sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329° del cit. Cód.- .....- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 3 de noviembre 3 de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00008178 2 v./10.12.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, E.R., a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay - abogado secretario en los autos caratulados: "Peralta Abel c/ Peralta Encarnación y otros s/ Usucapión", Expte. N° 8276/18, cita y emplaza por el término de quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble rural, que según Plano de Mensura N° 31.327, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Mojonés al Norte, Centro Rural de Población "Mojones Norte", y tiene una superficie total de: treinta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas (32,8345 Has.), con los límites y linderos generales siguientes:

NORESTE: Suc. de Carmen Gauna y senda sin encañonar mediante línea 3-4 al rumbo Sur sesenta y seis grados trece minutos Este, longitud de doscientos cincuenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros.-

SURESTE: Ramón Esteban Vega, mediante cinco líneas: 4-5 al rumbo Sur cero grado dos minutos Este, longitud de cien metros; 5-6 al rumbo Sur diez grado dos minutos Oeste, longitud de trescientos trece metros con cuarenta centímetros; 6-7 al rumbo Sur trece grado seis minutos Oeste, longitud de setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; 7-8 al rumbo Sur veintiséis grado cincuenta y nueve minutos Oeste, longitud de doscientos veintiocho metros con cuarenta centímetros y 8-9 al rumbo Sur sesenta grado cuarenta y tres minutos Este, longitud de treinta y nueve metros con veintitrés centímetros; y Teodoro Mohr mediante línea 9-A° al rumbo Sur veintitrés grados seis minutos Oeste, longitud de doscientos noventa y seis metros con cincuenta y cinco centímetros; hasta Arroyo Mojonés.

SUROESTE: Arroyo Mojonés y Arroyo Perico; y

NOROESTE: Ramona Miller mediante línea A°-1, al rumbo Norte catorce grados doce minutos Oeste, longitud de noventa y cinco metros con setenta centímetros; desde Arroyo Perico y Oscar Ariel Regali, mediante dos líneas: 1-2 al rumbo Sur setenta grados treinta y un minutos Este, longitud de doscientos setenta y dos metros con veintiséis centímetros, y 2-3 al rumbo Norte veintitrés grados veintitrés minutos Este, longitud de ciento veintiséis metros con ochenta y un centímetros, empadronado bajo Partida N° 121.551, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes – Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 23 de agosto de 2018.-... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y especialmente a los Sres. Luis R. Gómez Retamar, Angela Gómez Retamar, Martín Figueroa, Encarnación Peralta, Alejandro Peralta, Gregoria Peralta y Nemea Peralta y Ramón Ernesto o Esteban Vega, sus herederos y/o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329° del cit. Cód.- ... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 23 de noviembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00008210 2 v./10.12.18

## CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, sito en Edificio de Tribunales en calle Juan Perón y San Martín, segundo piso de ésta ciudad, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Embolsar S.A. s/ Concurso Preventivo" N° 3007/C y Q, se ha dispuesto en fecha 6 de noviembre de 2018, la conversión de quiebra en concurso preventivo de "Embolsar S.A." CUIT N° 30-70895748-4, con domicilio legal en calle N° 1 y calle N° 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el que tramitará bajo las

pautas legales de los Pequeños Concursos de la ICyQ.

Se hace saber que hasta el día 27 de diciembre de 2018 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la síndico designada Cra. Mirta L. Gile, con domicilio en calle Artusi N° 352, primer piso, Dpto. 19 de ciudad, los días lunes a viernes de 10:30 hs a 11:30 hs y de 17:00 hs a 18:00 hs (Art. 14 Inc. 3 de la citada Ley); se fijan los días 13 de marzo de 2019 y 25 de abril de 2019, respectivamente, como fechas de presentación por parte del síndico de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 (Art. 14 Inc 9 LCyQ). Señalar el día 25 de octubre de 2019 a la 10:00 horas para que tenga lugar la celebración de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 de la LCyQ.

C. del Uruguay, 22 de noviembre de 2018 – **Carolina R. Vitor**, secretaria.

F.C. 0001-00008054 5 v./7.12.18

## LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

### PARANA

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos periciales del Departamento Médico Forense de S.T.J. Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo General N° 28/17 del 26.09.17 Punto 5°, dispuso efectuar Convocatoria - Concurso Abierto - para cubrir las vacantes de los cargos periciales del Departamento Médico Forense, conforme la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Humana (Anexo I). Fdo. Dres. Mizawak, Salduna, Carubia, Carlomagno, Medina de Rizzo, Castrillón, Smaldone y Giorgio. Ante mí: Salomón, secretaria.-

Por resolución N° 1010/18 de fecha 29.11.18 el S.T.J. Dispuso: "1.- Aprobar la Convocatoria del llamado a Concurso para ocupar los Cargos Periciales en el Departamento Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, conforme Anexo I (publicado en la página web del Poder Judicial - Sección Concursos) obrante a fs. 39/40. 2.- Disponer que la inscripción se lleve a cabo - previa publicación y difusión - en el Área de Gestión Humana, sito en el segundo piso del Edificio de Tribunales, donde se recibirán los formularios - en original y copia, a partir del día 17.12.18 hasta el 11.01.2019 inclusive, en el horario de 09:00 a 11:00 horas.

El mencionado formulario deberá ser descargado desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: [www.jusen-terrios.gov.ar](http://www.jusen-terrios.gov.ar). y completados en letra mayúscula legible, estableciéndose como requisitos excluyentes de inscripción los consignados en el Anexo I, elaborado al efecto. (...). Registrar. Fdo.: Dr. Castrillón (presidente), Dr. Carubia (vocal), Dr. Carbonell (vocal), Dra. Medina (vocal). Ante mí: Dra. Salomón (secretaria).

Secretaría, 30 de noviembre de 2018 – **Elena Salomón**, secretario S.T.J.

F.C. 0001-00008045 7 v./11.12.18

## RESOLUCION

NUEVA

### PARANA

Resol. Trib. Sup. N° 273/18  
"Oralidad en el Fuero Laboral s/ Implementación" 43272, SSE 847/18  
Paraná, 21 de noviembre de 2018  
Vistos y Considerando:  
Que en el marco del Acuerdo General N° 15/18 del 29-05-18, Punto Primero, se aproba-

ron las "Normas Operativas para la Actuación Oral Genuina Parcial Tecnológicamente resguardada en instancia originaria y Procesos Determinados Vinculados al Fuero del Trabajo", para la implementación de la oralidad en dicho fuero, destacándose que la misma no implica modificación alguna de las normas de rito vigentes en el ámbito local. De igual manera, se puso énfasis en la necesidad de adaptar los procesos judiciales a las nuevas tecnologías, teniendo como objetivo la prestación de un servicio más efectivo y ágil en el que se vean realzados y enaltecidos los principios rectores del sistema constitucional y convencional.

Cabe señalar que las antedichas normas operativas son compatibles únicamente con el Código Procesal de Entre Ríos; las mismas prevén la videogravación como medio de registración de las audiencias y serán aplicadas por los juzgados de primera instancia del trabajo y multifueros cuando intervinieren en cuestiones regidas por el Código Procesal Laboral.

En esta instancia los señores Vocales integrantes de la Sala N° 3 del Trabajo del S.T.J., Dres. Susana Medina, Germán R. Carlomagno y Bernardo I. Salduna, efectúan una presentación informando que, junto con el señor Vocal de la Sala II de la Cámara III, Dr. Emilio Matorras y el señor Juez del Trabajo N° 3 de esta capital, Dr. José Antonio Reviriego - designados coordinadores de la Implementación de la Oralidad en el Proceso Laboral - han decidido realizar el día 21 de noviembre próximo, de manera simultánea, las primeras pruebas piloto en la ciudad de Paraná, en el ámbito del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dr. Reviriego y en la ciudad de Concordia, en el Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Roberto E. Masara.

Manifiestan que en los demás organismos jurisdiccionales de esta Capital y del resto de la Provincia, la implementación efectiva deberá dar inicio el 1 de febrero de 2019.

Ante todo ello, solicitan se arbitren los medios necesarios para brindar el soporte técnico e informático a los organismos que darán inicio a la prueba piloto en forma especial y al resto de los organismos jurisdiccionales.

Ante todo lo cual;

Se Resuelve:

1º) Disponer el inicio de las pruebas piloto del Sistema de Oralidad en el Proceso Laboral el día 21 de noviembre de 2018 en los Juzgados del Trabajo N° 3 de Paraná y N° 4 de Concordia, a cargo de los Dres. José Antonio Reviriego y Roberto E. Masara, debiendo las áreas técnicas tomar todos los recaudos técnicos e informáticos para que dicha prueba pueda llevarse adelante con éxito.

2º) Establecer la implementación efectiva de la Oralidad en el Fuero del Trabajo en toda la Provincia, a partir del 1 de febrero de 2019.

3º) Disponer que una vez finalizada la prueba piloto se eleven al Alto Tribunal los informes pertinentes.

4º) Notificar con copia de la presente al Área de Informática, al Bioing. Juan Rossi, a los Coordinadores del proyecto, al Colegio de Abogados de Entre Ríos, y a todas las Áreas involucradas del S.T.J..

5º) Librar circular a todos los organismos judiciales de la Provincia y mandar a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Registrar.

**Emilio A. E. Castrillón**, presidente; **Daniel O. Carubia**, vocal; **Martin F. Carbonell**, vocal; **Susana Medina**, vocal. **Esteban Simón**, secretario.

F.C. 0001-00008211 1 v./7.12.18

## SENTENCIA

NUEVA

## GALEGUAY

En el Incidente de Juicio Abreviado N° 73 I,

correspondiente al Legajo N° 190/18 y acumulado 197/18, caratulado "Riquelme Alejandro Enrique s/ Abuso sexual con acceso carnal, calificado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada (primer hecho), que concurra materialmente con abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por el vínculo y convivencia con una menor de 18 años (segundo y tercer hechos), en calidad de autor" y "Riquelme Alejandro Enrique s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado y reiterado, en calidad de autor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 01.11.2018 respecto al condenado Alejandro Enrique Riquelme, sin alias, DNI N° 21.425.976, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Villaguay el 16 de enero de 1970, de 48 años de edad, empleado municipal, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, con domicilio anterior, previo a la detención en calle Gualeguaychú N° 347 (Casa N° 5) de la ciudad de Nogoyá, hijo de padre desconocido y de María Eva Riquelme, instrucción secundaria incompleta.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el presente Acuerdo de Juicio Abreviado y por lo tanto declarar que ALEJANDRO ENRIQUE RIQUELME, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, calificado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada (Art. 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso b) y f) del C.P.) respecto a la víctima Ailen María Luz Riquelme (primer hecho), que concurra materialmente con los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por el vínculo y convivencia con una menor de 18 años, respecto de Vanesa Alexandra Riquelme y Abigail Tatiana Riquelme (segundo y cuarto hecho) - Art. 55 y 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso b) y f) del C.P., - y con el delito de Abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por convivencia con una menor de 18 años respecto a la víctima Diana Virginia Godoy (tercer hecho) Art. 55 y 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso f) del C.P., todos en calidad de autor - Art. 45 del C.P., - y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veinte (20) años de prisión a cumplir en forma efectiva con sus accesorias.-

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos; remitir testimonio de la presente al COPNAF y Juzgado de Familia, como lo interesa el Ministerio Pupilar.

3) Téngase presente la renuncia a los plazos para recurrir invocada por la defensa, por lo que alcanzada firmeza la presente, luego de su lectura, deberá comunicarse que el encausado continuará con su situación de privación de libertad alojado en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, y previo cómputo deberá ser colocado a disposición de la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

4) Señalar la audiencia del día 7 de noviembre de 2018, a las 12:45 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos co-

rrespondientes; y, en estado, archívese. - Fdo.: Dardo O. Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 30 de noviembre de 2018 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14229 3 v./11.12.18

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

## PARANA

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 58/2018

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 58/2018.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 131, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 11, Empalme Ruta Nacional N° 12, Sección: Km. 8,93- Km. 40,75, en Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento nueve millones novecientos diecinueve mil (\$ 109.919.000,00) referidos al mes de julio de 2018 y un plazo de obra de doce (12) meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos un millón noventa y nueve mil ciento noventa (\$ 1.099.190,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, Av. Almaguer 1023 (3100) ciudad de Paraná, (Hall de Entradas, Planta Baja), Provincia de Entre Ríos, D.N.V., se realizará el día 21 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional) -> "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Acceso al Buscador" -> "Licitación Pública Nacional N° 58/2018 - Ruta Provincial N° 11", y disponibilidad del pliego a partir del 22 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

**Adriana C. Rodríguez**, Jefe Sección Licitaciones y Compras 17º Distrito DNV.

F.C. 0001-00007757 15 v./12.12.18

### HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 3/2018

OBJETO: Adquisición de 1 Servidor de Sistemas, compuesto por 1 Servidor de Sistemas, 1 UPS Sistema ininterrumpido de energía y 1 Gabinete Rack de 19", destinados a la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 19 de diciembre de 2018 a las 09,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º Piso, Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º Piso, Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos, de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 3 de diciembre de 2018 - **Maximiliano Argento**, director general de Administración, H. Cámara de Senadores.

F.C. 0001-00008105 3 v./7.12.18

### HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 4/2018

OBJETO: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 19 de diciembre de 2018 a las 10,30 horas, en la Dirección General

de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2° Piso, Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos.

**RETIRO DE PLIEGOS:** Area Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2° Piso, Casa de Gobierno, G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos, de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 3 de diciembre de 2018 – **Maximiliano Argentino**, director general de Administración, H. Cámara de Senadores.

**F.C. 0001-00008106 3 v./7.12.18**

**MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
Licitación Pública N° 22/18**

Segundo llamado

**OBJETO:** Adquirir una (01) Torre de Artroscopía.

**DESTINO:** Hospital "Delicia Concepción Masvernat", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**APERTURA:** Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.12.18 a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

**CONSULTA:** [www.entrerios.gov.ar/msa-licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msa-licitaciones/)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 3 de diciembre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

**F. 0002-0000530 3 v./10.12.18**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
SECRETARIA MINISTERIAL DE  
PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS  
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA  
Y CONSTRUCCIONES**

**"Terminación Salón Polideportivo Escuela Secundaria N° 2 "Francisco Ramírez" - San Salvador - Departamento San Salvador"**

**Licitación Pública N° 21/18**

Obra autorizada por  
Decreto N° 4051/18 MPlyS

**OBJETO:** Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Terminación Salón Polideportivo Escuela Secundaria N° 2 "Francisco Ramírez" - San Salvador - Departamento San Salvador".

**UBICACION:** La obra se encuentra ubicada en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de San Salvador - Departamento San Salvador.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Día 27 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.088.794,89 (pesos cinco millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 89/100).

**CAPACIDAD DE CONTRATACION:** \$ 5.088.794,89 (pesos cinco millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 89/100).

**SISTEMA DE CONTRATACION:** el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

**PLAZO DE EJECUCION:** se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100 (pesos cien).

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de

Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 17 de diciembre de 2018.

**VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 17 de diciembre de 2018.

**F. 0002-0000531 2 v./7.12.18**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Obra: Ex Ruta Provincial N° 26  
Reconstrucción (fisuración, estabilizado granular y calzada pavimentada) - Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 - Pte. s/A° El Doctor (Prog. 3.568,00) - Departamento: Colón - Provincia de Entre Ríos.**

**Licitación Pública N° 20/18**

Autorizado por Resolución N° 4375/18

**OBJETO:** Obra: Ex Ruta Provincial N° 26, Reconstrucción (Fisuración, Estabilizado Granular y Calzada Pavimentada) – Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 – Pte. S/A° El Doctor (Prog. 3.568,00) – Departamento Colón – Provincia de Entre Ríos.

**UBICACION:** Departamento Colón - Provincia de Entre Ríos.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2018 a las 10.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Avda. Ramírez N° 2197.

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 – 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná - Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos sesenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y tres con setenta y seis centavos (\$ 69.828.633,76).

**CAPACIDAD DE CONTRATACION:** pesos ciento cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 104.742.950,64).

**SISTEMA DE CONTRATACION:** La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

**PLAZO DE EJECUCION:** Se establece un plazo de ocho (8) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000 (pesos un mil).

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En las páginas web: [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar), [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar) y [www.entrerios.gov.ar/minplan](http://www.entrerios.gov.ar/minplan).

**VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 12 de diciembre de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos un mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – Clave Bancaria Única N° 3860001001000000950597.

Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Héctor H. Sid**, secretario Coordinador Administrativo DPV.

**F.C. 0001-00008200 3 v./10.12.18**

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION  
Departamento Ejecutivo Municipal  
Licitación Pública N° 10/2018**

Decreto N° 919/18 D.E.

**OBJETO:** Llámese a Licitación Pública N° 10/2018, "Venta de Inmueble - lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Mz. N° 336 "O" de la ciudad

de Federación, que cuentan con una superficie de 316,50 m2 los lotes N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y la superficie de 285,37 m2 los lotes N° 2 y 9.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

**APERTURA:** Será mediante acto público el día 21 de diciembre de 2018, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

**VALOR BASE:** Pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.569.535,00), cada uno de los lotes N° 2 y 9.

**VALOR BASE:** Pesos un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.424.250,00), cada uno de los lotes N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

**INFORMES:** Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster**, secretario de Obras y Servicios Públicos.

**F.C. 0001-00008108 3 v./7.12.18**

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION  
Departamento Ejecutivo Municipal  
Licitación Pública N° 11/2018**

Decreto N° 920/18 D.E.

**OBJETO:** Llámese a Licitación Pública N° 11/2018, "Venta de Inmueble - lotes N° 4 parte "C" y "D" de la Mz. N° 1.318 de la ciudad de Federación.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

**APERTURA:** Será mediante acto público el día 26 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00).

**VALOR BASE MINIMO:** Pesos cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 4.384.000,00), cada uno de los lotes (Parte "C" y/o parte "D") y/o por un valor base mínimo: ocho millones setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 8.768.000,00).

**INFORMES:** Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster**, secretario de Obras y Servicios Públicos.

**F.C. 0001-00008109 3 v./7.12.18**

**FEDERAL**

**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL  
Licitación Pública N° 07/18**

**OBJETO:** Compra de 20.000 lts. de gasoil.

**DESTINO:** Parque Automotor Municipal.

**APERTURA:** 13 de diciembre 2018.

**HORA:** 11.30.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Setecientos treinta y cinco mil (\$ 735.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos trescientos (\$ 300,00).

**INFORMES:** Municipalidad de Federal - Selección Compras – 03454 – 421309 – Int. 23.

**Blanca E. Benítez**, Jefa de Compras Municipal.

**F.C. 0001-00008171 3 v./10.12.18**

**GALEGUAYCHU**

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN  
Licitación Pública N° 14/18**

**OBJETO:** Mano de obra y materiales para la construcción de la Plaza del Barrio Belgrano a ejecutarse según planilla de cotización, espe-

cificaciones técnicas, Anexo I y planos adjuntos N° 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 y 11.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Hasta el día 18 de diciembre de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.780.500,00 (un millón setecientos ochenta mil quinientos).

**CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CD: 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telefax N°: 03446 - 480616/Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. - Mail.: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)  
Urdinarrain, 3 de diciembre de 2018 - **Alberto P. Mornacco**, intendente municipal, **Alberto J. Ledri**, secretario municipal.

**F.C. 0001-00008112 3 v./7.12.18**

#### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

##### Licitación Pública N° 26/2018

Decreto N° 4018/2018

**OBJETO:** Provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, de 49 (kWp) de Potencia con un PR (Performance Ratio) = 0.75, conectada en paralelo con la red de distribución eléctrica, la que tendrá como destino aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Producción de Agua Potable de la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Fijese el Presupuesto oficial en la suma estimada de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Fijese el valor del pliego en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 28 de diciembre del año 2018 a la hora 11:00.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Hasta el día 28 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**VENTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 28 de diciembre del año 2018 hasta la hora 10:00.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2018 - **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

**F. 0002-00000532 2 v./7.12.18**

#### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

##### Licitación Pública N° 27/2018

Decreto N° 4024/2018

**OBJETO:** Contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario y pantallas para la Tercera Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 5, 6, 7 y 8 de enero del año 2019, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Fijese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Fijese el valor del Pliego en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 17 de diciembre del año 2018 a la hora 10:00.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Hasta el día 17 de diciembre del año 2018 a las 09:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**VENTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día

17 de diciembre del año 2018 hasta la hora 09:00.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2018 - **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

**F. 0002-00000533 2 v./7.12.18**

### LA PAZ

#### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

##### Licitación Pública N° 14/18

**OBJETO:** Llamado a Licitación Pública N° 14/18, dispuesto por Decreto N° 508/18, con el objeto de llevar adelante la construcción de: "Adquisición de Materiales - Cerramiento Ascensor" - Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

**CONSULTAS:** Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (E.R.) - desde el 4 de diciembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Pagina Web [www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar) desde el 14 de diciembre de 2018, en días y horarios hábiles administrativos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 14/18, Decreto N° 508/18, asciende a la suma de pesos "quinientos noventa y cinco mil con 00/100" (\$ 595.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho (19.12.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 3 de diciembre de 2018 - **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

**F.C. 0001-00008111 3 v./7.12.18**

### BUENOS AIRES

#### ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Licitación Pública (Obra Pública) 07/18

Expediente

EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES  
**OBJETO:** Puesta en valor, remodelación y reparación integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

**Presupuesto oficial:**  
Renglón N° 1: \$ 21.006.646,40  
Renglón N° 2: \$ 19.313.509,90  
Renglón N° 3: \$ 17.971.115,20  
Renglón N° 4: \$ 6.334.505,30  
Renglón N° 5: \$ 10.162.556,58  
**Presupuesto oficial total:** \$ 74.788.333,38  
**Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial):**

Renglón N° 1: \$ 210.066,46  
Renglón N° 2: \$ 193.135,09  
Renglón N° 3: \$ 179.711,15  
Renglón N° 4: \$ 633.450,53  
Renglón N° 5: \$ 101.625,56  
**Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial): Total:** \$ 747.883,33.

**CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:** Pá-

gina de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 02.01.19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 02.01.19 de 10:00 a 17:00 hs.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** En la Dirección de Contrataciones hasta el 18.01.19 hasta las 10:30 hs.

**ACTO DE APERTURA:** En la Dirección de Contrataciones el día 18.01.19 a las 11:00 hs.  
**Gabriela F. Bonesso**, a/c At. Desp. y firma - Res. DGPD N° 03/16, Jefatura Regional Litoral - ANSES.

**F.C. 0001-00008013 15 v./21.12.18**

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

##### Area Compras y

##### Contrataciones Inmuebles

Líame a la Licitación Pública N° INM 4715, para la ejecución de los trabajos de "Pintura, nuevos cielorrasos y tareas varias con destino a la Sucursal La Paz (ER)".

La apertura de las propuestas se realizará el 27/12/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 2° Subsuelo oficina 702 Bis, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal La Paz (ER) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000.-

**COSTO ESTIMADO:** \$ 3.955.230,00 más IVA.

**Pablo M. Perazzo**, 2º Jefe de División.

Certifico que Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es de 2º Jefe de División, **Miriam Carrizo R.**, 2º Jefe de División 7197 a/c 2º Jefe de Dpto.

**F.C. 0001-00008084 4 v./7.12.18**

### LICITACIONES

#### NUEVAS

### PARANA

#### TUNEL SUBFLUVIAL

##### Licitación Pública N° 446/18

**OBJETO:** Provisión de rodamientos y cajas porta rodamientos para mecanismos de transmisión cardánica de los conjuntos motoventiladores componentes del sistema de ventilación interior del túnel.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** \$ 550.000.

**VALOR DEL PLIEGO:** Gratuito.

**FECHA DE APERTURA:** 21 de diciembre de 2018.

**HORA:** 12:00.

**INFORMES:** Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga 3208. o C.C.N° 189. C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos) - [www.tunelsubfluvial.gov.ar](http://www.tunelsubfluvial.gov.ar) - Tel. 0343-4200420-4200405.

**CONSULTAS DE PLIEGOS:** [www.tunelsubfluvial.gov.ar](http://www.tunelsubfluvial.gov.ar).

**Claudia Cabrera**, Jefa Departamento Compras y Licitaciones.

**F.C. 0001-00008192 1 v./7.12.18**

#### PROGRAMA PRIMERO TU CASA

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### DE ENTRE RIOS

##### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,

##### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS,

##### INSTITUTO AUTARQUICO DE

##### PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

##### Licitación Pública N° 39/18

**OBRA:** Bovril 5 Viviendas (P.P).

**DEPARTAMENTO:** La Paz.

**PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS:** \$ 5.335.226,41.

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS:** \$ 640.227,14.  
**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 59.754,53.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Vivienda: 5 meses - Infra: 4 meses.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Día: 27/12/2018 - Hora: 8:00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.975,45.  
**CONSULTAS E INFORMES:** Gerencia Técnica I.A.P.V.

**LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

**VENTA:** Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 HS.

**CIERRE DE VENTA:** 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

#### Licitación Pública N° 49/18

**OBRA:** Estación Sosa 6 Viviendas (P.P).  
**DEPARTAMENTO:** Paraná.  
**PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS:** \$ 6.541.790,92.

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS:** \$ 785.014,91.

**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 73.268,05.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Vivienda: 5 meses - Infra: 4 meses.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Día: 27/12/2018 - Hora: 09:00.

**VALOR DEL PLIEGO :** \$ 7.326,80.  
**CONSULTAS E INFORMES:** Gerencia Técnica I.A.P.V.

**LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

**VENTA:** Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 HS.

**CIERRE DE VENTA:** 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

#### Licitación Pública N° 50/18

**OBRA:** La Picada 10 Viviendas (P.P).  
**DEPARTAMENTO:** Paraná.  
**PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS:** \$ 10.391.420,68.

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS:** \$ 1.246.970,48.

**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 116.383,91.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Vivienda: 7 meses - Infra: 6 meses.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Día: 27/12/2018 - Hora: 10:00.

**VALOR DEL PLIEGO :** \$ 11.638,39.  
**CONSULTAS E INFORMES:** Gerencia Técnica I.A.P.V.

**LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

**VENTA:** Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 HS.

**CIERRE DE VENTA:** 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

#### Licitación Pública N° 51/18

**OBRA:** Villaguay 7 viviendas (P.P).  
**DEPARTAMENTO:** Villaguay.  
**PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS:** \$ 7.382.265,52.

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS:** \$ 885.871,86.

**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 82.681,37.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Vivienda: 5 meses - Infra: 4 meses.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Día: 27/12/2018 - Hora: 11:00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 8.268,13.  
**CONSULTAS E INFORMES:** Gerencia Técnica I.A.P.V.

**LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

**VENTA:** Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 HS.

**CIERRE DE VENTA:** 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

**Licitación Pública N° 52/18**  
**OBRA:** Hernández 12 viviendas (P.P).  
**DEPARTAMENTO:** Nogoyá.  
**PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS:** \$ 12.560.101,24.

**PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS:** \$ 1.507.212,15.

**DEPOSITO DE GARANTIA:** \$ 140.673,13.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** VIVIENDA: 7 meses - Infra: 6 meses.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Día: 27/12/2018 - Hora: 12:00.

**VALOR DEL PLIEGO :** \$ 14.067,31.  
**CONSULTAS E INFORMES:** Gerencia Técnica I.A.P.V.

**LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

**VENTA:** Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 HS.

**CIERRE DE VENTA:** 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Manuel F. Valiero**, Coordinador de Gerencias IAPV, **Américo Valente**, Gerente Técnico IAPV.  
**F. 0002-0000536 2 v./10.12.18**

## DIAMANTE

### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

#### Licitación Pública N° 19/18

**OBJETO:** Adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes (cantinas, kiosco, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 3 y hasta el día 7 de enero del año 2019.

**APERTURA:** Día jueves 13 de diciembre de 2018 – Hora once (11,00).

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

**POR CONSULTAS:** Oficina de compras Tel. 0343-4981614 – Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email: [comprasdte@diamante.gob.ar](mailto:comprasdte@diamante.gob.ar) – [presupuestos@diamante.gob.ar](http://presupuestos@diamante.gob.ar).

Ver pliegos en la página web: [www.diamante.gob.ar](http://www.diamante.gob.ar).

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 500,00 (pesos quinientos).

**Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.  
**F.C. 0001-00008209 3 v./11.12.18**

## SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

## PARANA

### MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

#### Solicitud de Cotización N° 196/18

Alquiler de inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Destinado al Museo y Grabado "Artemio Alisio" de la ciudad de Concepción del Uruguay, perteneciente al Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos.

Bases del inmueble a alquilar: El inmueble, objeto de alquiler, debe reunir las siguientes características:

- Ubicarse en un radio de 4 cuadras alrededor de la plaza central de la ciudad de Concepción del Uruguay en virtud de la cercanía a otros museos con los cuales se forma un recorrido cultural ciudadano.

- Un (1) lugar destinado a depósito (mínimo).

- Siete (7) habitaciones (mínimo).

- Dos (2) baños (mínimo).

- Una (1) cocina (mínimo).

- Amplio patio y/o jardín para el desarrollo de actividades al aire libre.

- Buenas condiciones edilicias para uso inmediato.

Duración del contrato: El plazo del contrato

por el alquiler del inmueble, será de Veinticuatro (24) meses consecutivos con opción de prórroga por doce (12) meses más en iguales condiciones.

Apertura de sobres: 14 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.

Entrega de Pliegos e Informes: Área Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Comunicación sita en calle Alameda de la Federación N° 117, 1er. Piso, Dpto. A, Paraná, Entre Ríos. Tel.: (0343) 4208000 mt. 1363.

Lugar de Apertura de Sobres: Dirección General Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, Área Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Comunicación sita en calle Alameda de la Federación N° 117, 1er. Piso, Dpto. A, Paraná, Entre Ríos.  
**F. 0002-0000535 1 v./7.12.18**

## ASAMBLEAS

ANTERIORES

## PARANA

### LIGA ENTERRRIANA DE AYUDA AL DIABETICO

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 253 de fecha 09.12.1976 bajo Matrícula N° 2640 a realizarse el día 07.12.2018 a las 19 Hs en calle Irigoyen 41 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior.
- 2 - Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo del 2017 y 31 de marzo 2018.
- 3 - Elección de la nueva comisión directiva.
- 4 - Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 27 de noviembre 2018 – **Vismara L. Silvina**, presidente, **Podhainy Héctor**, secretario.

**F.C. 0001-00007963 7 v./7.12.18**

### CLUB UNIVERSITARIO PARANA Convocatoria

En cumplimiento a las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2018 a las 12 hs en la sede social del Club Universitario Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Dar lectura del acta anterior.
- 2 - Presentación de memoria y balance períodos comprendidos entre el 01-01-16 al 31-12-16 y 01-01-17 al 31-12-17. Su consideración, aprobación o modificación.
- 3 - Lectura y presentación de informes comisión revisora de cuentas períodos 2016-2017. Su consideración. Aprobación o modificación.
- 4 - Designar a 2 de los socios presentes para refrendar el acta.

Art. 31 Inc B.

La A.G.O. quedará constituida a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada podrá sesionar con el número de socios presentes.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 - **Raúl Moyano**, presidente, **Carolina Ferrari**, secretaria.

**F.C. 0001-00008104 3 v./7.12.18**

**COLON****ASOCIACION SINDROME DE DOWN COLON "NO ME OLVIDES" Convocatoria Asamblea**

La Asociación Síndrome de Down Colón "No me olvides" (Expediente N° 266 - Res. 254/DIPJ) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho a las 19 horas en el domicilio de Alberdi 314 de Colón (ER), con el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Consideración de los motivos de la falta de llamado a la Asamblea General por los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2011 e informe de revisores de cuenta.
- 4 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2012 e informe de revisores de cuenta.
- 5 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2013 e informe de revisores de cuenta.
- 6 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2014 e informe de revisores de cuenta.
- 7 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2015 e informe de revisores de cuenta.
- 8 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2016 e informe de revisores de cuenta.
- 9 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 2017 e informe de revisores de cuenta.
- 10 - Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a lo establecido en el estatuto: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y revisor de cuentas titular.
- 11 - Consideración del valor de la cuota societaria.
- 12 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

NOTA: La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurrido una hora de la fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

**Olga R. Lezcano**, presidente, **María C. Seija**, prosecretaria.

**F.C. 0001-00008090 3 v./7.12.18**

**CONCORDIA****UNION JUDO ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Unión Judo Entre Ríos convoca a las entidades afiliadas que la integran a la Asamblea General Ordinaria para la elección del Consejo Directivo UJER período 2018-2022 a realizarse el día viernes 28 de diciembre de 2018, en la sede de la entidad calle 1ro de Mayo 371 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a las 20.00 horas primer llamado, una hora mas tarde con el quorum presente. Orden del día:

- 1 - Verificación quorum estatutario.
- 2 - Elección de un delegado para la conducción de la asamblea general ordinaria.
- 3 - Lectura y aprobación del orden del día.
- 4 - Elección de los miembros del consejo directivo período 2018 - 2022.
- 5 - Designación de dos delegados presentes para la firma del acta asamblea.
- 6 - Clausura de la asamblea.

**Miguel A. Perichon**, presidente UJER, **Alejandra Rua**, secretaria UJER.

**F.C. 0001-00008165 2 v./7.12.18**

**GUALEGUAYCHU****CLUB SPORTIVO LARROQUE Convocatoria**

El Club Sportivo Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2018 a las 20.30 hs en la sede social, de calle San Martín N° 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2 - Consideración de memoria y balance ejercicio 2017/2018.
- 3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Elección de nueva comisión directiva.

Se hace constar que si ala hora convocada no hubiera quorum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 30 de noviembre de 2018 - **La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00008127 2 v./7.12.18**

**ASAMBLEAS****NUEVAS****PARANA****ASOCIACION CIVIL PARATUYANGO Convocatoria**

En el marco del proceso de reorganización de la Asociación Civil Paratuyango se convoca por este medio a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en fecha 22 de diciembre de 2018, a las 20:00 hs., conforme el siguiente orden del día:

- Aprobación del padrón de asociados previamente depurado;
- Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario.
- Elección de miembro de la comisión directiva y revisora de cuentas.

A realizarse en calle Don Quijote N° 858 de Paraná, conforme Art. 14° Inc. 5°, Resol. N° 150/15 DIPJ.

Paraná, 5 de diciembre de 2018 - **Comisión Reorganizadora.**

**F.C. 0001-00008187 1 v./7.12.18**

**ASOCIACION MARIANO MORENO Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Mariano Moreno convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2018 a la hora 19 en calle Monte Caseros 278 de Paraná para tratar el siguiente temario:

- 1 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y el balance del ejercicio 2018.
- 3 - Lectura, consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de socios activos, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (artículo 14).

Paraná, 22 de noviembre de 2018 - **Luis R. Orlando**, presidente, **Teresita Hilarza**, secretaria.

**F.C. 0001-00008174 1 v./7.12.18**

**ASOCIACION CIVIL CLUB DE LEONES PARANA MUJERES EN ACCION Convocatoria**

Los miembros de la comisión directiva de la Asociación Civil Club de Leones Paraná Mujeres en Acción convocan a todos los miembros

de la asociación, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo 18 de diciembre de 2018 a las 18 hs, en calle Pellegrini N° 547, a tratar lo siguiente orden del día:

1 - Designación de dos personas para la firma del acta.

2 - Modificación del estatuto: a instancia de subsanar la observación emitida por AFIP, se propone reformar el Artículo IV.

Estatuto de la Asociación Civil Club de Leones Paraná Mujeres en Acción - artículo XII - Enmiendas: "Sección 1. Procedimiento de Enmienda. Estos estatutos podrán enmendarse en primera citación, en una extraordinaria de esta club, en la que haya quorum, con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los socios activos, que estén en pleno goce de sus derechos; con quince días hábiles después de la primera, con la cantidad que estuviere presente siempre y cuando la junta directiva del club hubiera considerado previamente el mérito de las enmiendas..."

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00008197 1 v./7.12.18**

**ASOCIACION PRO-AYUDA NIÑOS DISCAPACITADOS, POLICIA RETIRADOS DE ENTRE RIOS Y CIVILES Convocatoria**

Asociación Pro-ayuda Niños Discapacitados, Policía Retirados de Entre Ríos y Civiles, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2018 a las 19:00 horas, con una espera de 30 minutos como lo establece el estatuto, en su sede de calle Gualeguaychú N° 177 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria anual 2016 y 2017, balance general y cuadros de resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016 y 2017.
- 3 - Aprobación continuidad con el contrato de promoción.
- 4 - Renovación de la comisión directiva en su totalidad.
- 5 - Designación de dos socios para que, juntamente con el presidente y secretario general, firmen el acta que se labre.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 - **Podesta Diana Stella Maris**, presidente, **Narduzzi Analía Noemi**, secretario.

**F.C. 0001-00008207 1 v./7.12.18**

**DIAMANTE****ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBERTADOR SAN MARTIN****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en el capítulo IX artículo 35 inciso c) de los estatutos, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, a celebrarse el día 20 de diciembre del 2018 en el Salón Circular de la Terminal de Ómnibus de Libertador San Martín, a las 20 horas. Orden del día:

- 1 - Lectura del acta de comisión directiva en la que se dispone la presente convocatoria de asamblea anual ordinaria.
- 2 - Consideración y memoria del balance del ejercicio 9, correspondiente al año 2017.
- 3 - Informe del revisor de cuentas del ejercicio 9.

4 - Elección de autoridades para la comisión directiva, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

5 - Elección del órgano de fiscalización.

**La comisión directiva.**

**14230 1 v./7.12.18**

**LA PAZ****BIBLIOTECA POPULAR SANTA ELENA  
Convocatoria**

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Santa Elena, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2018 a la hora 19:00, en la sede social sita en calle Belgrano y Antolín J. Mauri de la ciudad de Santa Elena, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

Memoria, balance general, recursos y gastos; informe de revisores de cuenta correspondientes al período finalizado.

Lectura y consideración de los balances de los ejercicios 2016-2017 y 2017-2018.

Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme a las disposiciones del estatuto de la institución.

Designación de dos socios para refrendar el acta.

Clausura

NOTA: Pasada una hora de lo establecido para iniciar la asamblea, se sesionará con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas de acuerdo al estatuto de la institución.

**María S. Carrero**, presidenta, **Alejandra Chamorro**, secretaria.

F.C. 0001-00008186 1 v./7.12.18

**NOGOYA****CLUB DEPORTIVO Y  
CULTURAL HERNANDEZ  
Convocatoria a Asamblea**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión directiva del Club Deportivo y Cultural Hernández, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18.12.2018 a las 19:30 hs., en su sede social Avda. Fco. Ramírez N° 567, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, ejercicios 59 y 60.

3 - Renovación de autoridades para el período 2018/2019. Se podrán postular por lista completa hasta el día 14.12.2018 a las 20 hs. en la sede social.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionará con los socios presentes.

**Julián Pereyra**, presidente, **Adrián R. Londers**, secretario.

F.C. 0001-00008177 1 v./7.12.18

**C. DEL URUGUAY****COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA  
POTABLE Y OTROS SERVICIOS  
PUBLICOS SANTA ANITA LTDA.  
Convocatoria**

En conformidad a lo establecido en los Art. 30 y 31 del estatuto social se decide convocar a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día jueves 20 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para que, con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos,

informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual por ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

4 - Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Honeker José Mario, Amavet Alejandro Sergio, Hoffmann Alberto Oscar, Wendlar Claudio René y Windholz Héctor Carlos; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Wendlar Luis Alejandro y Amavet Ramiro Javier, todos por finalización de su mandato.

5 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio en reemplazo de los señores Ernst Roberto Miguel, y Hoffmann Mario Rodolfo, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del estatuto la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

**José Honeker**, presidente, **Alejandro Amavet**, secretario.

F.C. 0001-00008198 3 v./11.12.18

**RESOLUCION****NUEVA****CONCORDIA****COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS**

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución N° 26.700 Concordia, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el 31 de marzo de 2019 vence el período de gestión, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas del Colegio de Abogados de Entre Ríos aprobado por Resolución N° 355/74 CD-CAER, y modificatorias Resoluciones N°s. 1.317/76 CD-CAER y 4.124/85 CD-CAER, y;

CONSIDERANDO:

Que asimismo y en igual fecha, finaliza el mandato del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos;

Que atento lo expuesto, corresponde fijar la fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria y del acto electoral de autoridades del Colegio de Abogados de Entre Ríos;

Que de conformidad al Art. 7° del Reglamento de elecciones de autoridades, sustituido por Resolución N° 4.124/85 CD-CAER, las listas de candidatos se oficializarán ante el consejo Directivo del C.A.E.R. treinta (30) días antes de la fecha de la elección, debiendo diferenciarse con un color y nombre o lema;

Que el respectivo pedido de oficialización de candidatos, deberá ser presentado con la firma de por lo menos treinta (30) colegiados, e incluir la constitución de domicilio legal;

Que consecuentemente, a los fines de la designación de los matriculados que deben integrar el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos, resulta necesario establecer fecha y hora en que tendrá lugar el comicio, el escrutinio y el acto de proclamación de autoridades;

Que la convocatoria será publicada por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada a todos los Presidentes de Secciones del C.A.E.R., con remisión de copia del Reglamento de elecciones de autoridades del Colegio, que harán saber a los colegiados de la jurisdicción por medio de comunicaciones en tableros avisadores existentes en sus sedes, o por otro medio de difusión, a los fines de la presentación oportuna de las listas de candidatos;

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Convocar a elecciones para el día 08 de marzo de 2019, en la sede de cada Sección del C.A.E.R., en el horario de 8 a 17, para la elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, tres (3) vocales titulares y siete (7) vocales suplentes, integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Art. 2°.- Fijar plazo hasta el día 05 de febrero de 2019, con vencimiento a la hora 13, para la presentación y oficialización de listas de candidatos, que deberán ser patrocinadas por no menos de treinta (30) letrados, incluyendo domicilio legal en la ciudad de Paraná.

Art. 3°.- Proceder por Secretaría a la publicación de edictos, conforme la reglamentación vigente.

Art. 4°.- Convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná, el 29 de marzo de 2019, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: a) Lectura del acta de la asamblea anterior; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido; c) Aprobación del acto electoral y proclamación de autoridades.

Art. 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos (2) días.

Art. 6°.- Hágase saber a autoridades de Secciones del C.A.E.R. mediante copias certificadas de la presente, y por intermedio de las Secciones a los letrados matriculados en la jurisdicción.

Art. 7°.- Establecer que las autoridades de las Secciones del C.A.E.R. deberán dar publicidad a esta resolución por los medios consignados en el artículo 1° del Reglamento de elecciones de autoridades del Colegio que se remitirá a las Secciones, juntamente con las copias certificadas de esta resolución.

Art. 8°.- Agregar al Registro de Resoluciones - Tomo CIX y con copia instrumentar expediente.

**Enrique M. Martínez**, presidente, **Alejandro D. Canavesio**, secretario.

F.C. 0001-00008189 2 v./10.12.18

**TRANSFERENCIA DE  
FONDO DE COMERCIO****ANTERIOR****C. DEL URUGUAY**

La Sra. María José Etchepare, DNI 25.025.974 (CUIL/CUIT N° 27-25025974-9), con domicilio en calle Perú N° 219 de Concepción del Uruguay, transfiera a Ailen Magali Gómez, DNI N° 39.263.422 (CUIL/CUIT N° 27-39263422-9), domiciliada en calle Lavalle N° 2140 de la localidad de San José - Entre Ríos, y a Rocío Belén Logiuratto, DNI N° 37.563.928 (CUIL/CUIT N° 27-37563928-4), domiciliada en calle Sarmiento N° 2453 de Concepción del Uruguay; el Fondo de Comercio de la Agencia de Viaje y Turismo que gira bajo el nombre de fantasía "GO FORWARD TOURS", ubicada en calle Sarmiento N° 797 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico de los Dres. Carlos Máximo Acosta y José Abraham González, ubicado en calle Sarmiento N° 1131 de esta última ciudad.

F.C. 0001-00008136 5 v./12.12.18

**DESIGNACION DE GERENTE****NUEVA****C. DEL URUGUAY**

**MB DESARROLLO URBANO SRL**

Por disposición del Señor Director de la Di-

rección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

En reunión de socios del 19/09/2018 de "MB Desarrollo Urbano SRL", CUIT 30 71457511 9, con sede social y domicilio legal en calle Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, se aceptó la renuncia como gerente del Socio Juan Manuel MIRO, Documento Nacional de Identidad N° 24.202.490 y se designó en su reemplazo como gerente a la Socia Señora Julieta Laura Miro, Documento Nacional de Identidad N° 22.544.272, CUIT 27-22544272-5, nacida el 03/04/72, casada en primeras nupcias con Francisco José Bottai, de profesión comerciante, domiciliada en Juncal 2168, P. B. (1125) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 19/09/2018 y por tiempo indeterminado, y que aceptó.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado insp. DIPJER.

**F.C. 0001-00008185 1 v./7.12.18**

## CESION DE CUOTAS

**NUEVA**

### C. DEL URUGUAY

#### MB DESARROLLO URBANO SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en Boletín Oficial el Edicto siguiente:

En la Cesión de Cuotas de "MB Desarrollo Urbano S.R.L.", CUIT 30 71457511 9, con domicilio legal y sede social en calle Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, celebrada el 19/09/2018, el socio Juan Manuel Miro, Cedio y transfirió a: 1) Julieta Laura Miro, Documento Nacional de Identidad N° 22.544.272, CUIT 27-22544272-5, nacida el 03/04/72, casada en primeras nupcias con Francisco José Bottai, de profesión comerciante, domiciliada en Juncal 2168, P.B. (1125) Ciudad Autónoma de Buenos Aires sus setecientas cincuenta cuotas (750) de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, por el precio total y definitivo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y 2) Francisco José Bottai, Documento Nacional de Identidad N° 20.149.939, CUIT 23-20149939-9, nacido el 05/08/68, casado en primeras nupcias con Julieta Laura Miro, de profesión comerciante, domiciliado en Juncal 2168, Planta Baja, (1125) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus setecientas cincuenta cuotas (750) de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, por el precio total y definitivo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000).-

Como consecuencia de ésta cesión, el artículo quinto del contrato constitutivo referente al capital Social, que se modifica por la presente cesión queda redactado así:

"Artículo Cuarto: El capital social de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, se distribuye así: 1) La Socia Julieta Laura Miro, mil quinientas (1500) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); y 2) el Socio Francisco José Bottai, mil quinientas (1500) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)."

Todas las demás cláusulas del contrato de

"MB Desarrollo Urbano S.R.L." mantienen su plena vigencia.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00008184 1 v./7.12.18**

## CONTRATO

**NUEVO**

### PARANA

#### MONTOYA S.A.S.

Por autorización del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto.

Constitución de fecha 31 del mes de octubre de 2018.

Socio: Daneri Juan Francisco, con DNI N° 33.503.310, CUIT N° 20-33503310-9, nacido el día 22 de Mayo de 1988, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico Superior en Organización de Eventos y Técnico Superior en Ceremonial y Protocolo y con domicilio en calle Tucumán N° 477, Dpto. 1., de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: MONTOYA S.A.S.

Sede: Ponciano Jacinto Zaragoza N° 2420, de la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Gastronómico: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de lógica en eventos sociales.

Compraventa: La compra, venta, importación, exportación, consignación, fraccionamiento, y/o distribución de productos de las industrias textil, plástico, metalúrgica, electrónica, electrodomésticos, y computación; la compra-venta por menor y mayor de artículos de librería, óptica y fotografía; la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales para la construcción, sus accesorios, aberturas, herramientas, sanitarios y artículos de ferretería.

El capital social es de pesos veintidós mil cuatrocientos (\$ 21.400,00), representado por cien (100) acciones de valor nominal doscientos catorce (\$ 214,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Daneri Juan Francisco, suscribe la cantidad de (100) acciones. La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Daneri Juan Francisco, DNI N° 33.503.310 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. Daneri Matias Oscar, DNI N° 31.908.015, en el carácter de administrador suplente. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Daneri Juan Francisco, con DNI N° 33.503.310.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00008206 1 v./7.12.18**

## SUMARIO

**LEYES**  
**Año 2018**

10639, 10640

**DECRETOS**  
**Ministerio de Cultura y Comunicación**

1355, 1356, 1382, 1383

**Ministerio de Desarrollo Social**  
1307, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1377, 1380, 1389, 1390

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
4224

**Ministerio de Trabajo**  
1311, 1312

**RESOLUCIONES**  
**Instituto de Control de Alimentación y Bromatología**  
269

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director

**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4226718  
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

### NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial  
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital (obligatorio)

**Correo electrónico:**  
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)  
**Formato:** texto plano Word (únicamente)

**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
**Cuenta Corriente:** N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529



[www.entrierios.gov.ar/boletin](http://www.entrierios.gov.ar/boletin)



Boletín e Imprenta

Oficial de Entre Ríos



[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)